



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-05-2014

OBJETO:

“Contratar la Interventoría integral, que incluye pero no se limita a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad, del Contrato de Concesión no. 10000078OK-2010, cuyo objeto es “La concesión de las terminales aeroportuarias de Nororiente - Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yarigüies de Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y el Almirante Padilla de Riohacha”.

Junio de 2014

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|-----------|
| <u>CAPÍTULO I: DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO</u> | 5 |
| <i>1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR</i> | 5 |
| <i>1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO</i> | 6 |
| <i>1.3. DEFINICIONES</i> | 7 |
| <i>1.4. OBJETO</i> | 15 |
| <i>1.5. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR</i> | 15 |
| <i>1.6. REGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA</i> | 22 |
| <i>1.7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR</i> | 22 |
| <i>1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR</i> | 23 |
| <i>1.9. COSTOS DE PARTICIPACIÓN</i> | 24 |
| <i>1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.</i> | 25 |
| <i>1.11. VEEDURIAS CIUDADANAS</i> | 25 |
| <i>1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.</i> | 25 |
| <i>1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES.</i> | 25 |
| <i>1.14. INFORMACION INEXACTA</i> | 26 |
| <i>1.15. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO</i> | 26 |
| <u>CAPITULO II: ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO</u> | 27 |
| <i>2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</i> | 27 |
| <i>2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.</i> | 27 |
| <i>2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS ADICIONALES.</i> | 27 |
| <i>2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO</i> | 27 |
| <i>2.5. CRONOGRAMA.</i> | 27 |
| <i>2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO</i> | 29 |
| <i>2.7. CORRESPONDENCIA.</i> | 29 |
| <i>2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.</i> | 30 |
| <i>2.9. MODIFICACIONES ALPLIEGO</i> | 31 |
| <i>2.10. INFORME DE EVALUACION</i> | 31 |
| <i>2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION</i> | 31 |
| <i>2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA</i> | 33 |
| <u>CAPITULO III: REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS</u> | 35 |
| <i>3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA</i> | 35 |
| <i>3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS</i> | 35 |
| <i>3.3. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS</i> | 36 |
| <i>3.4. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN</i> | 36 |
| <i>3.5. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES</i> | 38 |
| <i>3.6. CONVERSIÓN DE MONEDAS.</i> | 39 |
| <i>3.7. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS</i> | 40 |
| <i>3.8. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</i> | 40 |
| <i>3.9. DEVOLUCION DE LA OFERTA Y DE LA GARANTIA DE SERIEDAD</i> | 40 |

| | |
|--|--------------------------------------|
| <u>3.10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.</u> | 41 |
| <u>3.11. CAUSALES DE RECHAZO</u> | 42 |
| <u>3.12. COPIAS DE LAS PROPUESTAS.</u> | 44 |
| <u>3.13. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.</u> | 44 |
| <u>3.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.</u> | 44 |
| <u>CAPITULO IV: REQUISITOS HABILITANTES</u> | 46 |
| <u>4.3. CAPACIDAD JURIDICA</u> | 48 |
| <u>4.4. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.</u> | 48 |
| <u>4.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL</u> | 49 |
| <u>4.9. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES</u> | 55 |
| <u>4.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.</u> | <i>¡Error! Marcador no definido.</i> |
| <u>4.13. EXPERIENCIA GENERAL</u> | 57 |
| <u>4.14. CAPACIDAD FINANCIERA</u> | 60 |
| <u>4.15. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</u> | 61 |
| <u>CAPITULO V: EVALUACION Y CALIFICACION</u> | 62 |
| <u>5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION</u> | 62 |
| <u>5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE</u> | 69 |
| <u>CAPITULO VI: CONDICIONES CONTRACTUALES</u> | 72 |
| <u>6.1. SUSCRIPCION DEL CONTRATO</u> | 72 |
| <u>6.2. NATURALEZA DEL CONTRATO</u> | 72 |
| <u>6.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</u> | 72 |
| <u>6.4. PERSONAL OBLIGATORIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA</u> | 73 |
| <u>6.5. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS</u> | 73 |
| <u>6.6 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA</u> | 73 |
| <u>6.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u> | 73 |

Listado de anexos y formatos

| | |
|--------------|--|
| Anexo 1 | Carta de Presentación de la Propuesta |
| Anexo 2 | Minuta del Contrato de interventoría |
| Anexo 3 | Modelo de Acuerdo de Garantía |
| Anexos 4 | Metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del Contrato de Interventoría |
| Anexo 5 | Certificado del Garante |
| Anexo 6 | Compromiso de Vinculación de Personal Obligatorio |
| Anexo 7 - 7A | Modelo de Certificación Parafiscales |
| Anexo 8 | Declaración de porcentaje de personal calificado colombiano |
| Anexo 9 | Tabla de SMMLV |
| Anexo 10 | Hoja de datos y Requerimientos Técnicos |
| Formato 1 | Pacto de transparencia |
| Formato 2 | Certificado de capacidad de proponentes no obligados a inscribirse en el RUP |
| Formato 3 | Acreditación de la calidad de MIPYMES y MIPYMES Nacional |
| Formato 4 | Acreditación de Vinculación Laboral del Personal en condiciones de Discapacidad |
| Formato 5 | Experiencia general |
| Formato 6 | Experiencia específica |
| Formato 7 | Oferta económica |
| Formato 8 | Promesa de contrato Asistencia Técnica |

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

En cumplimiento del numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículos 66 hasta 72 del Decreto 1510 de 2013, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere contratar la interventoría integral, que incluye pero no se limita a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad para el seguimiento del Contrato de Concesión No. 10000078OK-2010, cuyo objeto es “La Concesión de las terminales aeroportuarias de Nororiente - Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguies de Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y el Almirante Padilla de Riohacha”.

En virtud del Decreto 4164 de 2011, le fueron reasignadas parcialmente al Instituto Nacional de Concesiones (INCO), hoy Agencia Nacional de Infraestructura, las funciones contempladas en los numerales 7, 9 y 12 del Artículo 5°, el numeral 5 del Artículo 11 y el numeral 2 del Artículo 17 del Decreto 260 de 2004, exclusivamente en lo relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de Asociación Público-Privada referida a las áreas de los aeródromos –lado aire y lado tierra–, definidas estas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

Por medio del Decreto 4165 de 03 de Noviembre de 2011 se cambia la naturaleza jurídica, la denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones INCO, cambiando la denominación del INCO por Agencia Nacional de Infraestructura ANI.

Conforme al Decreto 4165 de 2011, la Agencia Nacional de Infraestructura – LA AGENCIA, asumió las funciones asignadas mediante el citado Decreto a partir del primero (1) de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, para lo cual se estableció un periodo de transición que se cumplió el 31 de diciembre de 2013, fecha en la que la Agencia Nacional de Infraestructura subrogó la totalidad de los contratos de concesión asociados a las áreas de aeródromos.

De acuerdo al Parágrafo 3 del Artículo 1 del Decreto 4164 de 2011, “todas las referencias normativas que se refieran a funciones generales o específicas relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de proyectos de concesión y otro tipo de asociación público privada asociadas a las áreas de aeródromos – lado aire y lado tierra – que estén a cargo a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, deben entenderse referidas al Instituto Nacional de Concesiones) o quien haga sus veces...” (hoy Agencia Nacional de Infraestructura de acuerdo al Decreto 4165 de 03 de Noviembre de 2011)

Las funciones de LA AEROCIVIL reasignadas parcialmente a cargo de LA AGENCIA, son las siguientes: 1. Promover e implementar estrategias de mercadeo y comercialización que propendan por el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de los servicios del sector aéreo y aeroportuario; 2. Ejecutar las actividades necesarias para conformar, mantener, administrar, operar y vigilar la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria que sea de su competencia; 3. Propiciar la participación regional y los esquemas mixtos en la administración aeroportuaria; 4. Estructurar y evaluar en coordinación con la Oficina de Comercialización e Inversión, proyectos de concesión y descentralización aeroportuaria; y 5. Propiciar la participación privada para los proyectos de concesión y descentralización aeroportuaria.

1 Con resolución 05801 de 21 de octubre de 2013 la AEROCIVIL dio inicio al proceso de
2 subrogación. Con acta de entrega y recibo (AEROCIVIL – ANI) se subrogó el 26 de diciembre el
3 Contrato de Concesión 1000078 OK – 2010.

4
5 Que de acuerdo al Artículo 15 del Decreto 4165 de 03 de Noviembre de 2011, entre las funciones
6 de la Vicepresidencia de Gestión Contractual se encuentra “*Elaborar los pliegos de condiciones*
7 *y apoyar el proceso de contratación de las Interventorías de los Contratos de Concesión u otras*
8 *formas de Asociación Público Privadas – APP*”
9

10 Que entre la AEROCIVIL y la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., se suscribió con
11 fecha 06 de agosto de 2010, el Contrato de Concesión para para la Administración, Operación,
12 Explotación Comercial, Mantenimiento y Modernización del Área Concesionada de los
13 Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguíes de
14 Barrancabermeja, Alfonso López Pumarejo de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y
15 Almirante Padilla de Riohacha No. 1000078 OK – 2010.

16
17 El cual está conformado por el contrato principal y el Otrosí No 001:

- 18
19 • Otrosí de fecha 08 de junio de 2011, mediante se modifica el numeral 87.2
20 (Subcuenta de Interventoría) del capítulo XIV del Contrato de concesión (Subcuenta
21 del Fideicomiso) de la Cláusula 87, adicionándole un párrafo. Se modifica la
22 Cláusula 122 (Honorarios del Interventor y Fondeo de la Subcuenta de
23 Interventoría) y el numeral 122.1 (Pago de remuneración al interventor)

24 La Interventoría deberá garantizar la correcta ejecución de las obligaciones del concesionario
25 durante el Contrato de Concesión, incluyendo las siguientes etapas, sin limitarse a ellas: las
26 obras de modernización y expansión del Aeropuerto, la operación y mantenimiento, de las áreas
27 Concesionadas de los Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga,
28 Yariguíes de Barrancabermeja, Alfonso López Pumarejo de Valledupar, Simón Bolívar de Santa
29 Marta y Almirante Padilla de Riohacha al finalizar el contrato, y en general el cumplimiento de las
30 normas y obligaciones establecidas en el contrato, reglamentos aeronáuticos aplicables y de
31 otros definidos en el Contrato de Concesión o de las normas técnicas aplicables.

32 La presente contratación permite que La Agencia, en su calidad de entidad pública, pueda vigilar
33 permanentemente la correcta ejecución del contrato de Concesión a través del Interventor
34 contratado, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos
35 que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le
36 soliciten.

37
38 **1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO**
39

40 Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser
41 entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden
42 integrados a éste los Anexos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación
43 y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

44
45 Los plazos establecidos en el presente pliego, se entenderán de conformidad con las definiciones
46 dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 Código de Régimen Político Municipal, cuyo texto es
47 el siguiente: “*En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden*
48 *suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años*”

1 se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá
2 el plazo hasta el primer día hábil".
3

4 Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados serán publicadas
5 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página
6 www.colombiacompra.gov.co
7

8 Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están obligados
9 a aceptar íntegramente aquellas que, de conformidad con la Ley deben contener los contratos de
10 la Administración Pública.
11

12 **1.3. DEFINICIONES**

13
14 Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se
15 entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero
16 cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas
17 su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les
18 den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han
19 formado en sentido diverso.
20

21 Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia
22 pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos. Las
23 palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en estos Pliegos
24 tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás
25 palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para
26 efectos de estos Pliegos, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas
27 tanto en singular como en plural:
28

29 a) "Acuerdo de Garantía" o "Garantía". Es el contrato atípico que se suscribirá, en el
30 Proceso de Contratación y que se entregará junto con la Oferta, que tendrá como fin
31 principal el otorgamiento de un compromiso irrevocable y no subordinado, es decir, sin
32 beneficio de excusión. El Acuerdo de Garantía deberá ser suscrito en los términos del
33 presente Pliego de Condiciones y del texto indicativo del Anexo 3.
34

35 b) "Adjudicación". Es la decisión emanada de la Agencia por medio de un acto
36 administrativo, que determina el Adjudicatario del Contrato de Interventoría objeto del
37 presente Concurso de Méritos.
38

39 c) "Agencia Nacional de Infraestructura" o "Agencia". Es una entidad de Naturaleza
40 Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante
41 Decreto 4165 de Noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la naturaleza jurídica y
42 denominación del otrora Instituto Nacional de Concesiones-INCO. Para los efectos del
43 presente proceso, la Agencia será la encargada de adelantarlo en su propio nombre y
44 en nombre del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera AOH, en virtud del
45 convenio interadministrativo suscrito entre las partes.
46

47 d) Acta de Entrega: Es cada uno de los documentos suscritos por la Aerocivil, el
48 Concesionario y el Interventor en los cuales se da cuenta de la entrega material y jurídica
49 a título de Concesión, de parte de la Aerocivil y a favor del Concesionario, de cada uno
50 de los Aeropuertos.
51

- 1 e) Acta de Finalización de la Ejecución: Es el documento suscrito por los Concedentes, el
2 Interventor y el Concesionario, en el cual se da cuenta que ha transcurrido el término de
3 ejecución del contrato. Con la suscripción de esta acta se da por terminado el plazo de
4 ejecución del Contrato.
5
- 6 f) Acta de Inicio de Ejecución: Es el documento suscrito por los Concedentes y el
7 Interventor en el cual se da cuenta de que se han cumplido cabalmente las condiciones
8 establecidas en este Contrato para su legalización y dar inicio a su ejecución.
9
- 10 g) Acta de Inicio de la Etapa de Mantenimiento: Es el documento suscrito por los
11 Concedentes, el Interventor y el Concesionario en el cual se da cuenta del cumplimiento
12 de todas las actividades requeridas por el Plan de Adecuación y Modernización y su
13 suscripción da inicio a la Etapa de Mantenimiento.
14
- 15 h) Acta de Terminación: Es el documento suscrito por los Concedentes, el Interventor y el
16 Concesionario en el cual se da cuenta del cumplimiento de todas las condiciones para
17 la terminación del Contrato.
18
- 19 i) Acta de Restitución: Es cada uno de los documentos suscritos por la Aerocivil, el
20 Concesionario y el Interventor en los cuales se da cuenta de la restitución y reversión
21 de cada uno de los Aeropuertos.
22
- 23 j) Actas de Verificación: Son los documentos suscritos por el Interventor, el Concesionario
24 y los Concedentes, en las cuales se consigna la terminación de una actividad del Plan
25 de Adecuación y Modernización o de una Obra Complementaria, así como su
26 conformidad con lo establecido en el presente Contrato de Concesión y en las
27 especificaciones técnicas aplicables.
28
- 29 k) Actos de Interferencia Ilícita: Son los actos o hechos descritos en el RAC17 de la en
30 materia de seguridad y protección de la aviación civil internacional, que atentan contra
31 los pasajeros, tripulantes, aeronaves, instalaciones aeronáuticas o aeroportuarias,
32 incluyendo y sin limitarse a:
- 33 • Acto de violencia realizado contra una persona a bordo de una aeronave en vuelo y que,
34 por su naturaleza, constituya un peligro para la seguridad de la aeronave.
- 35 • Acto de destruir una aeronave en servicio o de causarle daños que la incapaciten para
36 el vuelo o que, por su naturaleza, constituya un peligro para la seguridad de la aeronave
37 en vuelo.
- 38 • Acto de colocar o hacer colocar en una aeronave en servicio, por cualquier medio, un
39 artefacto o sustancia capaz de destruir tal aeronave o de causarle daño que la incapacite
40 para el vuelo o que, por su naturaleza, constituya un peligro para la seguridad de la
41 aeronave en vuelo.
- 42 • Acto de destruir o dañar las instalaciones o servicios de navegación aérea o perturbar
43 su funcionamiento, si tal acto, por su naturaleza, constituye un peligro para la seguridad
44 de las aeronaves en vuelo.
- 45 • Acto de comunicar, a sabiendas, informes falsos poniendo con ello en peligro la
46 seguridad de una aeronave en vuelo.
- 47 • Acto de utilizar ilícita e intencionalmente cualquier artefacto, arma, explosivo, sustancia
48 o materia peligrosa para: (a) ejecutar un acto de violencia contra una persona o varias
49 personas en un aeropuerto al servicio de la aviación civil que cause lesiones graves o
50 la muerte, o (b) destruir o causar graves daños a las instalaciones de un aeropuerto

- 1 público o en una aeronave que no esté en servicio y se encuentre en los Aeropuertos, o
2 perturbe los servicios de los Aeropuertos.
- 3 • Tentativa de realizar cualquiera de las conductas señaladas en los literales anteriores,
4 así como la complicidad o el favorecimiento en la realización de los mismos.
 - 5 • Cualquier otro acto u hecho que pueda considerarse atentatorio contra la vida y
6 seguridad de los pasajeros, tripulantes, aeronaves, instalaciones aeronáuticas o
7 aeroportuarias.
 - 8 • Aquellos otros actos u hechos que aparezcan enunciados en el Convenio de Montreal
9 de 1971 y el Protocolo de Montreal de 1988, referentes a la represión de actos ilícitos
10 de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, o
11 en aquellos otros protocolos, tratados o convenios que los modifiquen, adicione o
12 complementen.
- 13 l) Aeródromo: Área definida de tierra o de agua (que incluye todas sus edificaciones,
14 instalaciones y equipos) destinada total o parcialmente a la llegada, salida y movimiento
15 en superficie de aeronaves.
- 16
- 17 m) Aeródromo certificado. Aeródromo que ha sido objeto de inspección y en consecuencia,
18 se le ha emitido a su explotador la correspondiente certificación, previa comprobación
19 de los requisitos técnicos establecidos en esta parte de los Reglamentos Aeronáuticos
20 de Colombia.
- 21
- 22 n) Aeropuerto: Todo aeródromo especialmente equipado y usado regularmente para
23 pasajeros y/o carga y que a juicio de la Autoridad Aeronáutica, posee instalaciones y
24 servicios de infraestructura aeronáutica suficientes para ser operado en la aviación civil.
- 25
- 26 o) Alfonso López Pumarejo: Nombre del Aeropuerto que sirve a la ciudad de Valledupar.
- 27
- 28 p) Almirante Padilla: Nombre del Aeropuerto que sirve a la ciudad de Riohacha.
- 29
- 30 q) Áreas públicas: Son edificios, instalaciones y servicios dispuestos para el uso del público
31 en general sin restricción en su ingreso.
- 32
- 33 r) Área restringida: Son edificios, instalaciones y servicios exclusivos a aquellas personas,
34 mercancías y/o vehículos que dispongan de autorización otorgada por el explotador del
35 aeropuerto que habilite su ingreso.
- 36
- 37 s) “Anexo”. Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego
38 de Condiciones y que forman parte del mismo.
- 39
- 40 t) Autoridades de Seguridad: Son los organismos del Estado a los que la Constitución o la
41 Ley les han confiado la realización de controles específicos en los Aeropuertos,
42 diferentes de aquellos que deberán ser efectuados por el Concesionario en
43 cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Aeroportuaria, y son todos
44 los que se enumeran además de aquellos que ejerzan autoridad en materia de
45 Seguridad Aeroportuaria.
- 46
- 47 u) Calle de Rodaje: Vía definida en un aeródromo terrestre, establecida para el rodaje de
48 aeronaves y destinada a proporcionar enlace entre una y otra parte del aeródromo.
- 49
- 50 v) Camilo Daza de Cúcuta: Nombre del Aeropuerto que sirve a la ciudad de Cúcuta.
- 51

- 1 w) Cierre Financiero: Se entenderá como el perfeccionamiento de las operaciones
2 destinadas a la financiación, por parte del Concesionario, de las inversiones necesarias
3 para la Etapa de Modernización, el cual deberá acreditarse de conformidad con el
4 Contrato de Concesión.
5
- 6 x) Comisión Intersectorial de Seguridad Aeroportuaria: La Comisión Intersectorial de
7 Seguridad Aeroportuaria es el organismo de mayor jerarquía de la seguridad
8 aeroportuaria en Colombia y su competencia, composición y funciones son las
9 establecidas en el Decreto 1400 de 2002, o en aquellas normas que lo modifiquen,
10 sustituyan o adicionen.
11
- 12 y) Comité de Seguridad de los Aeropuertos estará constituido por:
- 13 • El Gerente o Administrador aeroportuario, o el Gerente del concesionario, quien lo
14 coordinará.
 - 15 • El Comandante de la Policía nacional destacada en el aeropuerto.
 - 16 • El Comandante de la Fuerza militar con jurisdicción en el lugar donde esté ubicado el
17 aeropuerto o su delegado.
 - 18 • Un representante elegido por los explotadores de aeronaves con base en el aeropuerto.
 - 19 • El jefe de seguridad del aeropuerto, quien actuará como Secretario del Comité.
20
- 21 z) Concesionario: Es la persona, consorcio o unión temporal que, por haber resultado
22 adjudicataria dentro de la Licitación, suscribe el Contrato de Concesión.
23
- 24 aa) “Contrato” o “Contrato de Interventoría”. Es el contrato que suscribirá la AGENCIA con
25 el Adjudicatario del presente Concurso de Méritos Abierto, por medio del cual se impone
26 a las Partes obligaciones recíprocas y se les concede derechos correlativos que
27 instrumentan las relaciones contractuales que se busca establecer a través del presente
28 Concurso. La minuta del Contrato se anexa a estos Pliegos como Anexo 2.
29
- 30 bb) “Contrato Ejecutado” o “Contrato Terminado”. Es el contrato cuyo objeto y obligaciones
31 se encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción por parte de la
32 entidad contratante.
33
- 34 cc) Día Hábil o Día: Es cualquier día calendario de lunes a viernes, excluyendo días festivos
35 en Colombia. En el supuesto de que el último día de un período cualquiera establecido
36 en el Contrato no fuese un Día Hábil, el último día de tal período será el Día Hábil
37 siguiente al referido día calendario. Cuando el Contrato se refiera a Día y no se precise
38 otra cosa se entenderá que es Día Hábil.
39
- 40
- 41 dd) Dólares o US\$: Es la moneda con poder liberatorio y curso forzoso en los Estados
42 Unidos de América.
43
- 44 ee) DTF: Es la tasa de interés certificada por el Banco de la República, o la entidad que la
45 reemplace en tales funciones, correspondiente al promedio ponderado de las tasas de
46 interés de los CDTs de captación a 90 días ofrecidas por el sistema financiero
47 colombiano. Para este caso se utilizará aquella expresada en término efectivos anuales.
48 En caso que la DTF sea reemplazada, será aquella equivalente que la reemplace
49 expresada también en términos efectivos anuales.
50

- 1 ff) “Equipo de Trabajo”. Corresponde a aquel grupo de profesionales clave para el
2 desarrollo del contrato de interventoría y por tanto para la selección del adjudicatario
3 que ejecutará el contrato, el cual será evaluado y ponderado dentro del presente proceso
4 de acuerdo a las reglas del pliego de condiciones.
5
- 6 gg) Estructura Tarifaria: Corresponde a la estructura de tarifas para los Ingresos Regulados
7 cobrados por concepto de los servicios descritos en la Resolución 4350 de 21 de
8 septiembre de 2007. Esta estructura se actualiza anualmente.
9
- 10 hh) Fideicomiso: Es el patrimonio autónomo que debe constituir o está constituido por el
11 Concesionario, mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil irrevocable
12 de administración y pagos, en los términos y para los efectos previstos en este Contrato.
13
- 14 ii) Fiduciaria: Es la entidad fiduciaria legalmente autorizada para operar en Colombia con
15 quien se suscribe un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos que da
16 lugar a la constitución del Fideicomiso.
17
- 18 jj) Financiadores: Son las personas jurídicas diferentes del Concesionario que suministren
19 al Concesionario los recursos de deuda necesarios para la ejecución de la Concesión,
20 mediante cualquier modalidad, contrato o instrumento de financiación.
21
- 22 kk) Garantía de Seriedad de la Propuesta. Es la garantía que deberá tomar el Proponente
23 a favor de la AGENCIA que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Propuesta
24 presentada, de acuerdo con lo establecido en este pliego.
25
- 26 ll) “Infraestructura de Transporte”. Son todas aquellas obras o actividades relacionadas
27 exclusivamente con: Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de
28 Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o
29 de carga, urbano o interurbano, y de terminales de transporte.
30
- 31 mm) IPC: Es el Índice de Precios al Consumidor certificado por el Departamento
32 Administrativo Nacional de Estadística - DANE, o la entidad que lo reemplace en
33 tal función.
34
- 35 nn) Ingresos Brutos: Es la suma de todos los Ingresos Regulados e Ingresos no Regulados
36 causados a favor del Concesionario como consecuencia de la Explotación Comercial de
37 los Aeropuertos.
38
- 39 oo) Ingreso Esperado o Ingreso Esperado de los Ingresos Regulados: Corresponde al valor
40 incorporado en la Propuesta Económica del Concesionario, equivalente a la sumatoria
41 de los Ingresos Regulados Esperados, expresados en Pesos de 31 de diciembre de
42 2009. Los Ingresos no Regulados no serán considerados en ningún caso para efectos
43 del cálculo del Ingreso Esperado.
44
- 45 pp) Ingresos no Regulados: Son aquellos ingresos en dinero –o en especie susceptible de
46 ser valorada en dinero– percibidos por el Concesionario como contraprestación de los
47 Servicios no Asociados a los Ingresos Regulados y que se listan en la Resolución 04530
48 del 21 de septiembre de 2007.
49
- 50 qq) Ingresos Regulados: Los Ingresos Regulados corresponden –exclusivamente– a
51 aquellos que se derivan de los derechos y tasas contenidos en la Estructura Tarifaria y
52 cedidos al Concesionario en virtud del Contrato de Concesión 1000078 OK. Los

- 1 Ingresos Regulados remuneraran de manera íntegra la prestación de la totalidad de los
2 Servicios Asociados a los Ingresos Regulados y por lo tanto, el Concesionario no podrá
3 efectuar cobro alguno de derecho, tasa o precio diferente de los contemplados en la
4 Estructura Tarifaria como contraprestación por cualquiera de los Servicios Asociados a
5 los Ingresos Regulados.
6
- 7 rr) Interventor: Es la persona o personas contratadas o designadas por los Concedentes
8 para ejercer en su nombre la supervisión técnica, administrativa, financiera, legal y
9 ambiental de la Concesión.
10
- 11 ss) Lado Aire: Está compuesto por el área de movimiento de aeronaves, pistas, calles de
12 rodaje, taxeos, hangares y plataformas, cuyo objeto es facilitar la operación de
13 aeronaves y que por su naturaleza el ingreso a esas áreas está sujeto a restricción y/o
14 control del explotador del aeródromo.
15
- 16 tt) Lado Tierra: Está compuesta por los edificios, parqueaderos, instalaciones, dispuestos
17 para los usuarios internos o externos del aeropuerto, se divide en áreas públicas y áreas
18 restringidas.
19
- 20 uu) “Metodología y Plan de Cargas de Trabajo”. Son los documentos elaborados por la
21 AGENCIA y que obran como Anexo 4 del presente Pliego“.
22
- 23 vv) OACI: Es la Organización de Aviación Civil Internacional.
24
- 25 ww) Obras Complementarias: Son indistintamente la Obras Complementarias Obligatorias o
26 las Obras Complementarias Voluntarias o las obras de alcance progresivo.
27
- 28 xx) Operaciones Regulares y Operaciones no Regulares u Ocasionales: Serán Operaciones
29 Regulares las que corresponden a servicios aéreos comerciales de transporte público
30 que se prestan con arreglo a tarifas, itinerarios, condiciones de servicio y horarios fijos
31 que se anuncian al público. Serán Operaciones no Regulares u Ocasionales las demás.
32
- 33 yy) Operador de Aeropuertos: Es el tercero que participa indirectamente en el capital del
34 Concesionario y respecto del cual el Concesionario invocó los méritos para acreditar el
35 cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia previstos en el Pliego de
36 Condiciones.
37
- 38 zz) Palonegro: Nombre del Aeropuerto que sirve a la ciudad de Bucaramanga.
39
40
- 41 aaa) Peligro Aviario y de Fauna. Riesgo que supone para las aeronaves y su operación la
42 presencia de todo tipo de aves y otras especies animales en los aeropuertos y sus
43 inmediaciones. El vuelo de las aves en zonas donde las aeronaves transitan a baja
44 altura y particularmente en zonas aledañas a los aeródromos, o en trayectoria de
45 aproximación o salida de los mismos, constituye un grave e inminente riesgo para
46 dichas aeronaves ante la posibilidad de que sean impactadas por aquellas durante sus
47 fases de despegue y acenso o de aproximación y aterrizaje, que son precisamente las
48 fases más críticas del vuelo.
49
- 50 bbb) “Personal Obligatorio Mínimo”: entiéndase que corresponde al personal para dar inicio
51 a la ejecución del Contrato de Interventoría y que se encuentra descrito en el

- 1 Documento "Requerimientos Técnicos". Para todos los efectos este requisito es el
2 solicitado por la Agencia en el Anexo 10.
3
- 4 ccc) Pesos o \$: Es la moneda de curso forzoso y poder liberatorio en Colombia.
5
- 6 ddd) Pista. Área rectangular definida en un aeródromo terrestre preparada para el aterrizaje
7 y el despegue de las aeronaves.
8
- 9 eee) Plan de Contingencia: Son los procedimientos extraordinarios que hacen parte del Plan
10 de Seguridad de los Aeropuertos y que tienen como finalidad coordinar los esfuerzos
11 entre los distintos organismos gubernamentales, empresas e instituciones de
12 seguridad y aeronáutica, para dar respuesta a cualquier amenaza o Acto de
13 Interferencia Ilícita en cada uno de los Aeropuertos. El Plan de Contingencia deberá
14 ser elaborado por el Concesionario en los términos señalado en el Contrato de
15 Concesión.
16
- 17 fff) Plan de Emergencia: Son los procedimientos extraordinarios que hacen parte del Plan
18 de Seguridad de los Aeropuertos y que tienen como finalidad coordinar los esfuerzos
19 entre los distintos organismos gubernamentales, empresas e instituciones de
20 seguridad y aeronáuticas para hacer frente a accidentes derivados de la actividad
21 aérea, o provenientes de factores telúricos o climatológicos, o incendios estructurales,
22 u otros fenómenos naturales que puedan afectar la operación y explotación comercial
23 de los Aeropuertos. El Plan de Emergencia deberá ser elaborado por el Concesionario
24 en los términos señalados en el Contrato de Concesión.
25
- 26 ggg) Plan de Seguridad de los Aeropuertos: Son el conjunto de medidas ordinarias y
27 extraordinarias aplicadas a los Aeropuertos a través de las cuales se implementan los
28 principios y normas establecidas en el Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria,
29 en el Contrato de Concesión y en el Apéndice F. Se entiende por medidas ordinarias
30 aquellos procedimientos que se llevan a cabo permanentemente para el control de
31 personas, equipajes, correo y carga en los Aeropuertos.
32
- 33 hhh) Plataforma. Área definida, en un aeródromo terrestre, destinada a dar cabida a las
34 aeronaves para los fines de embarque o desembarque de pasajeros, correo o carga,
35 abastecimiento de combustible, estacionamiento o mantenimiento.
36
- 37 iii) Pliego de Condiciones: Es el documento que contiene los términos de referencia del
38 presente concurso de méritos.
39
- 40 jjj) Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria: De acuerdo con lo estipulado en la
41 Resolución 892 de 2004, son todas aquellas medidas generales de carácter preventivo
42 adoptadas por cada Estado, con sujeción a lo establecido en el Anexo 17 al Convenio
43 sobre Aviación Civil Internacional, para proteger a la aviación civil contra Actos de
44 Interferencia Ilícita.
45
- 46 kkk) Propuesta: Es la oferta irrevocable e incondicional presentada por el Proponente dentro
47 del presente concurso de méritos.
48
- 49 lll) Propuesta Económica: Es la parte de la Propuesta del Proponente que incluye su oferta
50 económica.
51

- 1 mmm) Puesto de estacionamiento de aeronave. Área designada en una plataforma,
2 destinada al estacionamiento de una aeronave.
3
- 4 nnn) “Reformas al Contrato Principal”. Es la modificación del valor del Contrato Principal, tal
5 como este término es definido en el presente documento. Solo serán válidas las
6 reformas del contrato que se refieran a modificaciones al valor relacionado
7 exclusivamente a la experiencia que se acredita mediante el Contrato Principal. Por lo
8 tanto, las reformas a los contratos que no se refieran a la experiencia que se acredita,
9 no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia exigida en el
10 presente proceso.
11
- 12 ooo) “SECOP”. Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, al cual se ingresa a
13 través de www.colombiacompra.gov.co.
14
- 15 ppp) Seguridad Aérea: Es la actividad desarrollada de acuerdo con la ley y la regulación
16 vigente, mediante la combinación de recursos humanos, procedimientos, medidas y
17 dispositivos tecnológicos, para efectuar el control del tráfico aéreo en Colombia y en
18 los Aeropuertos, lo cual incluye los servicios de protección al vuelo.
19
- 20 qqq) Seguridad Aeroportuaria: Es la combinación de recursos humanos, procedimientos,
21 medidas y dispositivos tecnológicos que deberá implementar el Concesionario dentro
22 de los Aeropuertos para prevenir Actos de Interferencia lícita, de conformidad con lo
23 establecido en el presente Contrato de Concesión.
24
- 25 rrr) Servicios Asociados a los Ingresos Regulados: Son todos los servicios que trata la
26 Resolución 04530 del 21 de septiembre de 2007 de la Aerocivil y que debe prestar el
27 Concesionario en ejecución de la Concesión.
28
- 29 sss) Servicios No Asociados a los Ingresos Regulados: Son todos los servicios, diferentes de
30 los Servicios Asociados a los Ingresos Regulados, que debe prestar el Concesionario
31 en ejecución de la Concesión.
32
- 33 ttt) SKBG: Clave OACI de designación del Aeropuerto de Bucaramanga.
34
- 35 uuu) SKCC: Clave OACI de designación del Aeropuerto de Cúcuta.
36
- 37 vv) SKEJ: Clave OACI de designación del Aeropuerto de Barrancabermeja.
38
- 39 www) SKRH: Clave OACI de designación del Aeropuerto de Riohacha.
40
- 41 xxx) SKSM: Clave OAC de designación del Aeropuerto de Santa Marta.
42
- 43 yyy) SKVP: Clave OACI de designación del Aeropuerto de Valledupar.
44
- 45 zzz) Simón Bolívar: Nombre del Aeropuerto que sirve a la Ciudad de Santa Marta.
46
- 47 aaaa) SMMLV. Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Se anexa la
48 tabla de conversión a pesos colombianos en el Anexo No. 9.
49
- 50 bbbb) Subcuenta de Interventoría: Es la cuenta constituida dentro del Fideicomiso en la cual se
51 depositarán los recursos requeridos para el pago de los honorarios del INTERVENTOR.
52

- 1 cccc) Subcuenta de Interventoría: Es la subcuenta constituida por el Concesionario en el
2 Fideicomiso, en la cual el Concesionario deposita los valores necesarios para el pago de
3 los honorarios del Interventor.
4
- 5 dddd) Tasa Aeroportuaria: Se entenderá como la tarifa que podrá cobrar el Concesionario a los
6 Pasajeros que embarquen Vuelos Nacionales o Vuelos Internacionales, de conformidad con
7 lo señalado en la Estructura Tarifaria.
8
- 9 eeee) TRM. Es la tasa de cambio de Pesos por Dólares certificada diariamente por la
10 Superintendencia Financiera de Colombia, en los términos del artículo 80 de la
11 Resolución 8 de 2000 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, o en
12 los términos de las normas que la modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen.
13
- 14 ffff) Yariguíes: Nombre del Aeropuerto que sirve a la ciudad de Barrancabermeja.

15

16 Las definiciones financieras incluidas en el presente pliego, fueron tomadas del Contrato de
17 Concesión 1000078 OK de 2010. Igualmente las definiciones del área técnica están de acuerdo
18 a lo señalado en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), por lo cual pueden ser
19 consultadas o complementadas en esta norma.

20

21 **1.4. OBJETO**

22

23 Contratar la Interventoría integral, que incluye pero no se limita a la interventoría financiera,
24 administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad, del Contrato de Concesión No.
25 10000078OK-2010, cuyo objeto es *“La concesión de las terminales aeroportuarias de nororiente*
26 *- Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguíes de*
27 *Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y el Almirante*
28 *Padilla de Riohacha”*.

29

30 **1.5. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR**

31

32 Para la Agencia Nacional de Infraestructura, resulta necesario contratar las labores
33 especializadas de interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental, y
34 de seguridad, a las siguientes actividades y en desarrollo del objeto del presente contrato el
35 Interventor se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones:

36

- 37 a) Revisar y certificar mensualmente los Ingresos Brutos del Concesionario percibidos,
38 conforme con lo establecido en la Cláusula 63. La Interventoría deberá revisar que las
39 operaciones reportadas por el concesionario para el cálculo de los ingresos regulados
40 coincidan con el control realizado por parte de la autoridad aeronáutica (UAEAC).
- 41 b) Verificar la tasa de liquidación de los rendimientos aplicada a las subcuentas del
42 Fideicomiso.
- 43 c) Verificar el cumplimiento de los indicadores e informes Financieros que son
44 responsabilidad del Concesionario, tomando como referencia los estados financieros y
45 obligaciones establecidas en la Cláusula 18 del contrato de Concesión.
- 46 d) Verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de responsabilidad del
47 Concesionario.
- 48 e) Cooperar con la Agencia, en la ejecución de sus respectivas funciones, en especial las
49 establecidas en los las obligaciones contenidas en el numeral 121.1 Facultades del
50 Interventor y sus literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q de la Cláusula 121.

- 1 f) Revisar y verificar el inventario de bienes de la concesión con sus actualizaciones, desde
2 el recibo del Contrato de Concesión 10000078 OK por parte del Concesionario para el
3 seguimiento de las obligaciones a cargo del mismo. Igualmente deberá verificar y
4 certificar detalladamente el inventario de bienes de la Concesión posterior a la
5 subrogación de la Aerocivil a la Agencia Nacional de Infraestructura. Adicionalmente, se
6 requiere revisar y verificar la información relacionada con el registro de información de
7 la inversión del privado y cualquier otro tipo de información que la Entidad Pública
8 requiera en el proyecto de concesión de acuerdo con las normas y procedimientos que
9 estableció la Contaduría General de la Nación y las políticas establecidas por la entidad.
- 10 g) Ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del presente Contrato, en lo relacionado
11 con aspectos técnicos, todo de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el
12 mismo.
- 13 h) Efectuar la Interventoría de la totalidad de las inversiones y obras previstas en el
14 presente Contrato y/o en desarrollo del mismo, según lo dispuesto en la cláusula 18 del
15 Contrato de Concesión en el Apéndice D, Especificaciones Técnicas de Diseño y
16 Apéndice E Especificaciones Técnicas de Modernización.
- 17 i) Verificar el cumplimiento y actualización de los Planes de Manejo Ambiental, Planes
18 Operativos, Planes de contingencia, Planes de Seguridad de los Aeropuertos, Planes
19 de Control de Calidad de la seguridad de la Aviación Civil, Planes de Instrucción en
20 seguridad de la Aviación civil, Planes Maestros, Plan de Mantenimiento, Plan de
21 Emergencia Estructural y Manual de Aeródromo una vez esté aprobado, y otros
22 aplicables por requisitos normativos.
- 23 j) Revisar los Informes de Operación del Concesionario de acuerdo con lo establecido en
24 el contrato de concesión.
- 25 k) Revisar la actualización de los Planes Maestros Aeroportuarios establecida en la
26 cláusula 48 del Contrato de Concesión.
- 27 l) Verificar y advertir de los atrasos en la realización de las Obras de Modernización,
28 conforme al cronograma respectivo, y proceder de acuerdo con lo señalado en el
29 contrato de concesión para garantizar la adecuada y oportuna ejecución de las obras.
- 30 m) Dar respuesta a las solicitudes de información que, por escrito, le formule la Agencia
31 dentro del plazo señalado para el efecto.
- 32 n) Presentar a la Agencia informes mensuales consolidados e informes anuales al final de
33 cada año calendario, sobre la gestión de la Interventoría y del Concesionario.
- 34 o) Revisar el cuestionario anual de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el
35 Apéndice encuestas del presente Contrato que regula lo pertinente a las encuestas de
36 satisfacción y evaluar la efectividad del referido procedimiento de recepción de quejas.
- 37 p) Indicar y remitir concepto sobre la aplicación de multas y sanciones al concesionario,
38 cuando éste presente un posible incumplimiento o retraso en la ejecución, junto con la
39 asesoría y proyección de los documentos necesarios para iniciar el proceso
40 sancionatorio.
- 41 q) En todo momento durante la vigencia del Contrato, el Interventor será responsable de
42 contar con el equipo de profesionales y con los recursos físicos adecuados y suficientes
43 para realizar los procesos y actividades que le permitan garantizar un control y
44 seguimiento integral del cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario de
45 los Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguies de
46 Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y el
47 Almirante Padilla de Riohacha.
- 48 r) Verificar el cumplimiento del cronograma del Plan de Obras de Modernización
49 presentado por el concesionario, y en caso de presentarse eventos eximentes de
50 responsabilidad verificar dicho Plan en conjunto con la Agencia.
- 51 s) Realizar seguimiento a las actividades del concesionario en las obligaciones
52 ambientales, sociales y prediales relacionadas con el contrato de concesión.

- 1 t) Apoyar a la Agencia en las labores que se deban realizar en relación al seguimiento del
2 manejo y control de las fuentes de recursos para la financiación del proyecto.
- 3 u) Emitir conceptos sobre el contrato de concesión 10000078 OK desde su inicio, con el
4 soporte documental que reposa en la ANI y/o la documentación que pudiese requerirsele
5 a la Aerocivil.
- 6 v) Elaborar los informes para la Presidencia y el DANE, de acuerdo a formatos establecidos
7 por la Agencia.
- 8 w) Reportar anomalías que se puedan encontrar relacionadas con la fuente de recursos
9 para la financiación del proyecto y alertar a la Agencia de estas situaciones.
- 10 x) Asistir a reuniones mensuales en la Agencia Nacional de Infraestructura en Bogotá, para
11 evaluar avance del Contrato de Concesión 10000078 OK.
- 12 y) Proveer el apoyo a la gestión a la Supervisoría del Contrato de Interventoría cuando
13 este se desplace a los aeropuertos.
- 14 z) Atender las inspecciones, requerimientos y solicitudes de la Autoridad Aeronáutica,
15 Autoridad Ambiental u otras autoridades.
- 16 aa) Apoyar el proceso de empalme, una vez concluya el presente contrato de interventoría,
17 con el nuevo contratista interventor.
- 18 bb) Entregar al finalizar la interventoría informe ajustado a la cláusula 116 del contrato de
19 concesión de los Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga,
20 Yariquíes de Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de Santa
21 Marta y el Almirante Padilla de Riohacha. entre la Aerocivil y la Agencia Nacional de
22 Infraestructura. En las condiciones establecidas por esta última. Entregar al finalizar el
23 contrato de interventoría una copia digitalizada de la documentación generada en el
24 desarrollo del contrato.
- 25 cc) Verificar que el Concesionario cumpla con todas las obligaciones a su cargo en la
26 ejecución de la Concesión.
- 27 dd) Revisar y certificar la calidad de las obras efectivamente realizadas y rechazar y exigir
28 la corrección y el reemplazo en el caso de que no cumplan cualquiera de las
29 especificaciones determinadas en el Anexo de Obras de Modernización y Expansión del
30 Contrato de Concesión.
- 31 ee) Participar en los procedimientos de solución de conflictos, en los términos establecidos
32 en el Contrato de Concesión.
- 33 ff) Vigilar el cumplimiento de los plazos de las diferentes actividades a cargo del
34 Concesionario, así como la vigencia y el valor de las garantías otorgadas por éste, con
35 el fin de que se sujeten a lo pactado en el Contrato de Concesión.
- 36 gg) Verificar si han ocurrido hechos constitutivos de incumplimiento de conformidad con lo
37 establecido en el Contrato de Concesión y, solicitar a la Agencia el inicio del
38 procedimiento de imposición de multa y, adelantar las actuaciones que se requiera en
39 desarrollo de la actuación administrativa sancionatoria. En general, supervisar y vigilar
40 la gestión del Concesionario y de los Concedentes, hasta la culminación del Contrato de
41 Concesión y participar en la liquidación del mismo.
- 42 hh) Colaborar con el Concesionario en la búsqueda de medios que permitan la obtención
43 del resultado previsto en el Contrato de Concesión dentro del menor plazo posible,
44 entendiendo que la responsabilidad por la obtención de los resultados previstos en el
45 Contrato de Concesión, es del Concesionario y la adopción o rechazo de las sugerencias
46 del Interventor serán de su entera responsabilidad.
- 47 ii) Impedir que los accionistas del Concesionario que hayan aportado su capacidad
48 financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros de la Licitación
49 para la selección del Concesionario o hayan aportado su experiencia para acreditar el
50 cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, cedan de cualquier forma su
51 participación en el Concesionario salvo que medie autorización previa y expresa de la
52 ANI.

- 1 jj) Verificar que el Concesionario proporcione el personal calificado para la ejecución de la
2 Concesión garantizando que (i) el personal asignado cuenta con la experiencia y los
3 conocimientos técnicos que se requieran para la adecuada ejecución de la Concesión,
4 (ii) el personal asignado es suficiente en términos de idoneidad para la ejecución de la
5 Concesión y(iii) garantizar que la presencia del personal asignado es suficiente en
6 términos de cantidad y compromiso en tiempo, teniendo en cuenta la estimación que ha
7 hecho el Concesionario para ejecutar la Concesión considerando las condiciones de los
8 Aeropuertos y las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión.
9 kk) Vigilar que el Concesionario mantenga vigente las Garantías que son exigidas en el
10 Contrato de Concesión, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
11 ll) Recopilar la información contable de litigios, inventarios, inversiones, contratos de
12 arrendamiento, entre otros, a través de un sistema de gestión y seguimiento del Contrato
13 de manera electrónica.
14 mm) Entregar informe actualizado del inventario de bienes, memorias técnicas e inventario
15 de contratos, relación de los ingresos regulados y no regulados, contratos cedidos de
16 los Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguíes de
17 Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y el
18 Almirante Padilla de Riohacha, a la terminación del Contrato de Interventoría.
19 nn) Serán por cuenta exclusiva del Interventor, todos los costos directos e indirectos que
20 demande la ejecución del presente contrato, tales como los gastos de administración,
21 sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que
22 emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad
23 interno de la Interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones
24 técnicas, estudios, y diseños, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos,
25 tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del
26 objeto contratado. En virtud de lo anterior, el Interventor está obligado a adjuntar al
27 informe mensual que presenta a la ANI, una certificación de cumplimiento de
28 obligaciones laborales correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.
29 oo) El Interventor en desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los
30 equipos, los materiales y efectuará las pruebas de laboratorio, pruebas selectivas y
31 control a través de muestreos cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y
32 verificar que los trabajos cuyo control constituye objeto de la Interventoría, sean
33 realizados en perfectas condiciones y sean entregados a la ANI, debidamente
34 ejecutados y dentro de plazos adecuados.
35 pp) (El Interventor deberá suministrar a la ANI, un informe mensual por escrito dentro de los
36 primeros tres (3) Días Hábiles de cada mes de ejecución del presente Contrato de
37 Interventoría, el cual deberá contener una relación detallada y discriminada de las
38 obligaciones a su cargo y competencia contenidas en este contrato, además de la
39 evaluación del estado de avance del Contrato de Concesión.
40 qq) El equipamiento, mobiliario y los servicios públicos para las oficinas dispuestas en los
41 aeropuertos para la ejecución del presente contrato estarán a cargo de la Interventoría.
42 rr) Y las demás que se establezcan en el contrato de interventoría.

43
44 Los objetivos generales de la interventoría se relacionan a continuación y las funciones
45 específicas se enuncian en los anexos “Metodología y Plan de cargas” y “Requerimientos
46 Técnicos”.

- 47
48 a) **GESTIÓN ADMINISTRATIVA:** Realizar los procesos y actividades para la gestión
49 administrativa del Contrato de Concesión de los Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta,
50 Palonegro de Bucaramanga, Yariguíes de Barrancabermeja, Alfonso López de
51 Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y el Almirante Padilla de Riohacha., así como
52 del Contrato de Interventoría, que pudieran implicar interacción con el concesionario y/o

1 la Agencia Nacional de Infraestructura. Lo anterior implica el establecimiento de un
2 sistema de coordinación y comunicación eficiente entre las partes incluyendo la entrega
3 y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de
4 correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de quejas y
5 reclamos e indicadores de gestión de la concesión, revisión de informes mensuales,
6 semestrales y anuales presentados por el concesionario sobre atención de quejas y
7 reclamos, realizar la revisión de las encuestas de satisfacción al usuario considerando
8 los parámetros establecidos en el Apéndice F, Especificaciones Técnicas de Operación
9 del Contrato de Concesión 10000078 OK - 2010. Los resultados serán entregados a la
10 Agencia dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes al último Día Calendario
11 de los meses de junio o diciembre, según corresponda, entre otros. Estos informes son
12 independientes de la obligación de la Interventoría de presentación de informes
13 mensuales del estado de la Concesión. Adicionalmente deberá elaborar reportes físicos
14 y financieros para la Presidencia y el DANE, de acuerdo a formatos establecidos por la
15 Agencia.

16
17 b) **DIAGNOSTICO ESTRATÉGICO:** De manera paralela a las actividades descritas en las
18 obligaciones del presente contrato y dentro de los tres (3) meses siguientes al inicio del
19 mismo, presentará a la ANI mediante informe escrito un diagnóstico integral y
20 estratégico de la concesión que está siendo objeto de la interventoría. En dicho
21 diagnóstico se debe reflejar la situación completa que en dicho momento se presente en
22 todas y en cada una de las obligaciones por áreas de gestión a cargo del concesionario,
23 dentro de las que se encuentran: Gestión Administrativa, Técnica, Financiera, Jurídica,
24 de aforo y recaudo, ambiental, social, predial, de seguros, de riesgos, entre otras.

25
26 En los diagnósticos se identifican aquellos aspectos críticos y estratégicos del contrato
27 de concesión, necesarios para lograr los objetivos definidos. A través de lo anterior, se
28 logrará un plan estratégico que permita definir y tomar una serie de decisiones
29 fundamentales para la ejecución del respectivo contrato de interventoría. El diagnóstico
30 estratégico corresponde con un enfoque transversal de procesos por área de gestión a
31 partir de la descomposición del Contrato de Concesión en procesos interrelacionados.

32
33 Se entiende como proceso el conjunto de acciones y actividades interrelacionadas que
34 son ejecutados por el equipo de trabajo del interventor para alcanzar un conjunto de
35 productos, resultados y servicios.

36
37 c) **GESTIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA:** Realizar los procesos y actividades relacionadas
38 con la medición, calidad de los materiales, pruebas, evaluación, control y verificación de
39 procedimientos, cronogramas, intervenciones y desempeño del Concesionario en el
40 área técnica durante las actividades relacionadas con el plan de obras de expansión y
41 modernización, la operación eficiente del Lado Aire y Lado Tierra concesionado. Al igual
42 que la emisión de conceptos técnicos y operativos que se requieran o se soliciten. Para
43 ello deberá vigilar el cumplimiento de los Apéndices C seguridad aeroportuaria, D
44 especificaciones técnicas de diseño, E especificaciones técnicas de modernización, F
45 Especificaciones técnicas de operación, G especificaciones técnicas de mantenimiento.

46
47 d) **GESTIÓN FINANCIERA:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la
48 supervisión del contrato en aspectos financieros entre el concesionario y la Agencia
49 Nacional de Infraestructura incluyendo la supervisión y auditoría del manejo de los
50 recursos del contrato de fiducia, controlar y realizar las revisiones necesarias para el
51 cierre financiero por parte del concesionario, realizar el control y seguimiento de los

- 1 ingresos y egresos establecidos en el contrato de concesión, en especial los ingresos
2 brutos generados por la operación del aeropuerto, así como ejecutar las demás
3 funciones en la gestión financiera y tributarias necesarias para el adecuado
4 cumplimiento del contrato.
5
- 6 e) **GESTIÓN JURÍDICA:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la verificación,
7 aplicación y cumplimiento de los aspectos contractuales, sancionatorios, regulatorios y
8 legales relacionados con el contrato de concesión de los Aeropuertos Camilo Daza de
9 Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguíes de Barrancabermeja, Alfonso López de
10 Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y el Almirante Padilla de Riohacha, así como
11 apoyar a la Agencia Nacional de Infraestructura en todos los aspectos jurídicos que se
12 susciten en el desarrollo de dichos contratos. Realizar el seguimiento y control de los
13 bienes muebles e inmuebles entregados en concesión de acuerdo a las leyes y normas
14 contables.
15
- 16 f) **GESTIÓN AMBIENTAL:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la
17 coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, así como el apoyo y
18 seguimiento a las actividades y obligaciones del plan de manejo ambiental, la licencia
19 ambiental del contrato y las obras de expansión y modernización, tendientes a propiciar
20 que las obras, programas y medidas planteadas sean implementadas para minimizar los
21 efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa
22 aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio de Medio Ambiente y
23 Desarrollo Sostenible y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA),), la
24 CAS, CORPOCESAR y CORPOGUAJIRA. Igualmente la Interventoría debe establecer
25 los requerimientos correspondientes a los incumplimientos generados por el
26 concesionario en materia ambiental y contractual, estableciendo términos y tiempos
27 específicos de cumplimiento y vigilar el cumplimiento del Apéndice H - aspectos
28 ambientales
29
- 30 g) **GESTIÓN SOCIAL:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en verificar el
31 cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones sociales contenidas en el
32 contrato, así como apoyar las obligaciones sociales relacionadas con el contrato de
33 concesión, con el fin de lograr la minimización y mitigación de los impactos sociales que
34 genere la ejecución del proyecto en especial en lo referente con las obras del plan de
35 expansión y modernización. Incluye la verificación del cumplimiento de normas en
36 materia de atención al usuario, seguimiento del trámite que da el Concesionario de las
37 peticiones, quejas o inquietudes por parte de los Usuarios del Aeropuerto, realizar el
38 manejo social del proyecto y en general la verificación de la aplicación de la normativa
39 aplicable con las comunidades de la zona de influencia del aeropuerto.
40
- 41 h) **GESTIÓN PREDIAL:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en el control y
42 vigilancia técnica, jurídica y social de la gestión predial que sea requerida para la
43 ejecución del proyecto, mediante la vigilancia del cumplimiento normativo y contractual
44 en la materia y control de la gestión predial.
45
- 46 i) **GESTIÓN DE INVENTARIO:** Revisar y **verificar** el inventario de bienes de la concesión
47 con sus actualizaciones, desde el recibo del Contrato de Concesión 10000078 OK por
48 parte del Concesionario para el seguimiento de las obligaciones a cargo del mismo.
49 Igualmente deberá verificar y certificar detalladamente el inventario de bienes de la
50 Concesión posterior a la subrogación de la Aerocivil a la Agencia Nacional de
51 Infraestructura. Adicionalmente, se requiere revisar y verificar la información relacionada

1 con el registro de información de la inversión del privado y cualquier otro tipo de
2 información que la Entidad Pública requiera en el proyecto de concesión de acuerdo con
3 las normas y procedimientos que estableció la Contaduría General de la Nación y las
4 políticas establecidas por la entidad.

5
6 j) **GESTIÓN DE SEGUROS:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar
7 el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones relacionadas con la
8 consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el
9 proyecto, verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas y
10 validez jurídica considerando las obligaciones y etapas del contrato de concesión.

11
12 k) **GESTIÓN DE RIESGOS:** Como parte del informe del diagnóstico estratégico, el
13 interventor conceptuará sobre aquellos aspectos críticos para el desarrollo del Contrato
14 de Concesión, de manera que se formule un plan de acción y unos mecanismos de
15 gestión o desarrollo de las soluciones.

16
17 Así mismo, para cada uno de los aspectos del Diagnóstico Estratégico, el interventor
18 hará un análisis especial en la matriz de riesgos existente en el Contrato de Concesión.
19 De no existir dicha matriz, deberá elaborarla con estricta sujeción al contrato y
20 documentos correspondientes, en el cual se logren enmarcar cada uno de los aspectos
21 tratados en el diagnóstico estratégico que se presente.

22
23 El interventor deberá mantener actualizado dicho informe de diagnóstico de acuerdo con
24 la ejecución del contrato de concesión, haciendo seguimiento a los principales riesgos
25 del contrato.

26
27 El interventor deberá implementar un sistema de seguimiento y monitoreo que le permita
28 tener registro de las fuentes y estadísticas de información de los antecedentes y eventos
29 de ocurrencia de los riesgos del proyecto, para lo cual deberá considerar los
30 lineamientos que para tal efecto presente la Agencia.

31
32 El interventor deberá alertar tanto a la Agencia como al concesionario frente a la
33 posibilidad de materialización de los riesgos, de tal manera que se puedan considerar
34 medidas de mitigación.

35
36 El interventor deberá colaborar con la Agencia en el seguimiento al comportamiento de
37 los riesgos, incluyendo la elaboración de los insumos y parámetros de cuantificación de
38 riesgos para el respectivo cumplimiento por parte de la Agencia de la Ley 448 de 1998
39 y el Decreto 423 de 2011, o documentos que los modifiquen.

40
41 El interventor deberá apoyar a la Agencia en las labores que lleguen a ser necesarias
42 en relación al seguimiento del manejo y control de las fuentes de recursos para la
43 financiación del proyecto.

44
45 En los informes mensuales que debe realizar la interventoría, deberá incluirse un
46 capítulo en el que se presente el análisis e impacto de la ocurrencia de los eventos por
47 hechos naturales.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48

Enviar a la Agencia cada quince días de manera electrónica el formato en Excel diligenciado que para tal efecto designe la entidad de reportes por eventos naturales y cambio climático.

Al día siguiente a la atención a la ocurrencia del evento natural que impacte el proyecto, el interventor deberá enviar a la Agencia de manera electrónica el formato en Excel que para tal efecto designe la entidad, en relación al seguimiento a la atención realizada.

- l) **GESTIÓN DOCUMENTAL:** Desarrollar formatos de control, seguimiento y gestión documental, propendiendo por la estandarización de guías de chequeo, seguimiento y control.

1.6. REGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1510 de 2013, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los proponentes.

La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto, fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Título I, Capítulo III del Decreto 1510 de 2013 y demás normatividad que lo modifique o reglamente.

El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por el Decreto 1510 de 2013.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

El artículo 66 y siguientes del Decreto 1510 de 2013, reglamentaron el proceso de selección del concurso de méritos y en ellos se estipuló que son objeto de selección mediante concurso de méritos los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La Ley 80 de 1993, definió dentro de los contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control, supervisión e interventoría.

1.7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

1
2 Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas, las personas jurídicas
3 nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, y personas naturales, nacionales
4 o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo figuras asociativas. En este
5 último caso, deben informar en su respectiva propuesta si se presentan como figura asociativa a
6 través de consorcio o unión temporal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la ley
7 80 de 1993.

8 9 **1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR**

10 11 **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

12
13 No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incurso en cualquiera de las
14 circunstancias previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la
15 Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de
16 2012 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades
17 para contratar con el Estado.

18 Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables
19 fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la
20 Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

21 22 **CONFLICTOS DE INTERES**

23
24 No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se
25 encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura, o
26 con el concesionario a los que el participante le haría interventoría en el caso de resultar
27 adjudicatario.

28
29 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión
30 imparcial en relación con la ejecución del contrato de interventoría; por tanto no podrán participar
31 en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier
32 situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de
33 transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

34
35 Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus
36 socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la
37 Agencia o con el concesionario al cual se haría la interventoría, o con cualquiera de los miembros,
38 socios o beneficiarios reales del concesionario al cual se haría interventoría en caso de resultar
39 adjudicatario del presente proceso de selección.

40
41 Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto se entenderá por Beneficiario Real la
42 definición que trae de dicho término el artículo 2.6.8.1.9., párrafo primero del Decreto 2555 de
43 2010, el cual define la expresión "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

44 45 **"ARTICULO**

46
47 *2.6.8.1.9 (...) Párrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo*
48 *de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta*
49 *persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de*
50 *una acción o de cualquier participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar*
51 *en la elección de directivas o representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto,*

1 así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la
2 acción o de la participación.

3
4 Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los
5 cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de
6 consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan
7 con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada
8 mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia
9 con fines exclusivamente probatorios.

10
11 Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o
12 participación si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de
13 un derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio
14 fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos
15 no confieran derechos políticos.

16
17 Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un “grupo
18 de personas” quienes actúen con unidad de propósito.”

19
20 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la
21 concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de
22 las decisiones en el ejercicio de la consultoría y llevarlo a adoptar determinaciones de
23 aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

24
25 En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él, sus directivos, asesores y el equipo
26 de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incurso en conflicto de
27 interés, la cual se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la
28 Propuesta.

29
30 En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con
31 sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual
32 participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

33
34 Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de cierre del
35 proceso y hasta la adjudicación del mismo.

36
37 **Los Proponentes o miembros de Figuras asociativas deberán declarar bajo la gravedad de**
38 **juramento que:** (1) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o
39 prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus
40 directivos en conflicto de intereses; (2) No se encuentran incurso en ninguna causal de
41 disolución y/o liquidación, y (3) no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación
42 obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley
43 aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del **Anexo 1** (Carta de
44 Presentación de la Propuesta).

45
46 Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo
47 cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto
48 de interés.

49
50 **1.9. COSTOS DE PARTICIPACIÓN**

51

1 Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la
2 preparación y presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso de
3 dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto.

4 5 **1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

6
7 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de
8 Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57 1) 562
9 9300; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente de la Secretaria de
10 Transparencia, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo
11 electrónico: buzón1@presidencia.gov.co al sitio de denuncias de la secretaria, en el portal de
12 internet: <http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx>;
13 correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

14 15 **1.11. VEEDURIAS CIUDADANAS**

16
17 De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca
18 a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de
19 contratación, cuya información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el
20 Sistema SECOP a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

21 22 **1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.**

23
24 El Proponente que resulte adjudicatario de este concurso de méritos abierto que no haya
25 obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la
26 determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de
27 las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a
28 reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

29
30 De este pliego y sus anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos
31 operativos y/o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario
32 asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos, en el contrato
33 (Anexo 2) y en la matriz correspondiente, y soportará sus efectos sin que las consecuencias
34 derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del
35 contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe
36 ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo
37 estipula el CONPES 3714 de 2011, los estudios y documentos previos, así como la minuta del
38 contrato.

39
40 Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han considerado el
41 conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.

42 43 **1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES.**

44
45 En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas
46 naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las
47 audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el concurso de méritos abierto,
48 y las propuestas.

49
50 En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y hace uso
51 de la palabra únicamente cuando les sea concedido y por el tiempo que le sea concedido.
52 Deberán acatar las decisiones de la Agencia.

1

2 Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes así como frente a la
3 Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el concurso de méritos
4 abierto o la decisión de adjudicación de la Agencia.

5

6 Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás proponentes y
7 sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales
8 deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones.

9

10 **1.14. INFORMACION INEXACTA**

11

12 La Agencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y
13 coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las
14 personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

15

16 Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Agencia Nacional de Infraestructura para
17 garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los
18 proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde
19 proviene la información, la misma no se tendrá en cuenta, sin perjuicio de las acciones que
20 adelante la Agencia para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

21

22 **1.15. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**

23

24 Para determinar el valor de Interventoría a celebrar, se tuvieron en cuenta los perfiles del personal
25 obligatorio, la experiencia, la responsabilidad de las actividades que va a asumir y el plazo de las
26 mismas que tendrá a su cargo el Interventor, analizado a través del estudio de mercado y estudio
27 del sector en el que se tuvo en cuenta el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional,
28 técnico, y de análisis de riesgo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del decreto
29 1510 de 2013.

30

31 El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA
32 Y DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS
33 (\$4.632.514.805,00) precio global fijo en pesos constantes de 2014 incluido el IVA.

34

Los recursos presupuestados para la Interventoría se encuentran con cargo a:

35

36 a) MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.550.000.000.00)
37 contra el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 39014 del 2014-05-23
38 expedido por el Jefe de Presupuesto de la ANI.

39

40 b) TRES MIL OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL
41 OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$3.082.514.805.00). contra los recursos de la
42 Subcuenta de interventoría, incluida en el contrato de fiducia mercantil irrevocable de
43 administración y fuente de pago No. 3377 y su OTROSI Numero 1 de fecha 11 de
44 diciembre de 2013, celebrado entre Fiduciaria Bancolombia S.A y la Sociedad
45 Aeropuertos de Oriente S.A.S.

46

47 Son recursos Nación para el pago de la vigencia 2014 y los estipulados en el numeral 122.2 de
48 la Cláusula 122 del Contrato de Concesión para el pago de la vigencia 2015.

1 El valor del contrato es fijo y se actualizará anualmente, al vencimiento de los doce meses
2 transcurridos a partir de la fecha de iniciación del contrato, o del último ajuste efectuado, tomando
3 como base el IPC vigente, certificado por el DANE, del mes anterior a la fecha de presentación
4 de la propuesta (no de la fecha de suscripción del contrato) o del mes anterior al último ajuste,
5 redondeando los valores al múltiplo de mil más cercano.

6 **CAPITULO II: ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**

7 8 **2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE** 9 **CONDICIONES**

10
11 El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones se publicaran en el SECOP, de
12 conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, y en las fechas señaladas en el
13 cronograma del proceso.

14
15 Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de
16 condiciones en el plazo establecido para tal efecto en el cronograma del proceso.

17 18 **2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.**

19
20 La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Resolución No. XXXXXXXX del XXXX de
21 XXXXXX de 2014 ordenó la apertura de un concurso de méritos abierto con el objeto de
22 seleccionar la propuesta más favorable para la celebración de un contrato de interventoría, de
23 acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de condiciones.

24 25 **2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS ADICIONALES.**

26
27 A partir de la apertura del Concurso de Méritos Abierto cualquier persona podrá consultar los
28 pliegos de condiciones definitivos en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en la página del
29 Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co, donde
30 además se publicarán todos los documentos señalados en el artículo 19 del Decreto 1510 de
31 2013.

32
33 Los proponentes podrán consultar la información relativa al contrato de concesión y sus
34 modificaciones en el cuarto de información de referencia, a través del link:
35 <ftp://ftp.ani.gov.co/Interventoria%20Aeropuertos%20Nororient>

36 37 38 **2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO**

39
40 La Agencia, de conformidad y atendiendo lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013,
41 podrá prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por el término que se señale, de
42 oficio o a petición de parte, siempre y cuando la administración lo considere conveniente, en
43 términos de ley.

44 45 46 47 **2.5. CRONOGRAMA.**

48
49

| ACTIVIDAD | LUGAR Y/O FECHA |
|--|---|
| Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos de requerimientos técnicos y Anexos y Formatos. | Portal Único de Contratación – SECOP y Página web de la Entidad / 13 de junio de 2014 |
| Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones | Ventanilla de Correspondencia ANI y dirección de correo del proceso hasta el 20 de junio de 2014 |
| Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones | Portal Único de Contratación SECOP y página web de la Entidad 26 de junio de 2014 de 2014 |
| Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección, publicación del Pliego de Condiciones definitivo | 26 de junio de 2014 |
| Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo. | 2 de julio de 2014 a las 10:00 a.m. En el auditorio de la Agencia Nacional de Infraestructura Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2 |
| Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo | Hasta el 4 de Julio de 2014 |
| Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones Definitivo | Hasta el 10 de Julio de 2014 |
| Plazo máximo para expedir adendas | Hasta el 11 de julio de 2014 a las 10:00 a.m. |
| CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS | 14 de julio de 2014 a las 10:00 a.m. |
| Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas técnicas Sobre N° 1 | Desde el 15 de julio hasta el 24 de julio de 2014 |
| Publicación del informe de evaluación | 25 de julio de 2014 |
| Traslado del informe de evaluación | Del 28 de julio de 2014 al 30 de julio de 2014 |

| ACTIVIDAD | LUGAR Y/O FECHA |
|---|--|
| Respuesta a las observaciones al informe de Evaluación | 4 de Agosto de 2014 |
| APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA, AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA | 5 de Agosto de 2014 a las 10:00 a.m. En el auditorio de la Agencia Nacional de Infraestructura Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2 |
| Firma del Contrato | Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación |

1

2 Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido por la ley y con las
3 condiciones previstas en el presente pliego.

4

5 **2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**

6

7 La apertura del presente concurso de méritos abierto será la fecha señalada en el cronograma,
8 a partir de la cual los proponentes podrán consultar el pliego de condiciones definitivo y se dará
9 inicio al plazo del concurso.

10

11 El cierre del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el
12 cronograma. A partir del vencimiento del plazo fijado para el cierre, los proponentes no podrán
13 presentar propuestas.

14

15 Cuando lo estime conveniente, la Agencia podrá prorrogar el plazo para la presentación de las
16 propuestas. Cualquier prórroga a la fecha del cierre será comunicada a los proponentes por
17 medio de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones, y será dada a conocer de
18 acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en la ley.

19

20 **2.7. CORRESPONDENCIA.**

21

22 Sin perjuicio de lo establecido en el presente pliego en relativo a la presentación de la Propuesta
23 toda la correspondencia que se dirija a la Agencia con motivo del presente proceso de selección,
24 deberá ser enviada a:

25

26 (a) En físico:

27

28

29 Agencia Nacional de Infraestructura

30 Vicepresidencia Jurídica

31 Gerencia de Contratación

32 Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4. Piso 2 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2

33 Bogotá D.C., Colombia

34 Fax: (+ 57 1) 3240800

1 (b) En correspondencia electrónica:

2 Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-05-2014

3 La correspondencia electrónica, relativa a observaciones, preguntas, solicitudes de aclaración de
4 los Interesados o Proponentes debe ser enviada en formato Word o Excel a la siguiente dirección:
5 yjvgccm052014@ani.gov.co
6

7 Las certificaciones y demás documentos allegados correspondientes a documentos físicos
8 deberán ser presentados en formato no editable (PDF).
9

10 La correspondencia en físico para que sea considerada por la Agencia deberá radicarse en la
11 dirección señalada en el numeral anterior y se recomienda su envío también por correo
12 electrónico.
13

14 Para los anteriores efectos, las radicaciones deberán hacerse dentro de los horarios de oficina
15 de la Agencia.
16

17 La Agencia publicará en el SECOP las respuestas a las observaciones de los Interesados.
18

19 NOTA: Si hubiere lugar a la modificación de la dirección antes indicada, el cambio se dará a
20 conocer a través del SECOP.
21

22 **2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

23

24 Los Proponentes tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones
25 al Pliego que consideren convenientes. La Agencia, aunque está en la obligación de atender la
26 totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrán la
27 obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales
28 modificaciones al Pliego se harán mediante Adenda.
29

30 Las fechas límite para formular observaciones al pliego de condiciones será la señalada en el
31 cronograma. La Agencia contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar la
32 totalidad de las preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no hayan sido previamente
33 atendidas por la Agencia.
34

35 Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se han
36 numerado las líneas del pliego a fin de que los proponentes señalen en cada caso, el numeral, la
37 página y línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o modificación.
38

39 Cualquier solicitud de aclaración al pliego o solicitud de modificación y en general, cualquier
40 comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por la Agencia y se genere la
41 obligación de pronunciarse, deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el presente
42 pliego.
43

44 Se sugiere que cualquier solicitud o comunicación que se realice por correo electrónico se
45 encuentre en un formato que pueda ser editado por la Agencia sin ningún tipo de restricción (esto
46 con el propósito de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a las preguntas y solicitudes
47 realizadas por los Proponentes).
48

1 Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los
2 Proponentes o interesados en el Concurso de Méritos, respecto del Proyecto de Pliego o el Pliego
3 de Condiciones, serán publicadas a través del SECOP.

4
5 Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y solicitudes
6 de aclaración que se formulen y tengan oportunidad de conocer y estudiar las respuestas para
7 presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, la Agencia sólo recibirá y contestará las
8 preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen dentro de las fechas previstas en el
9 cronograma.

10
11 Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error
12 en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito a la Agencia, para aclarar o corregir,
13 de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la
14 ocurrencia de contradicciones o errores en este Pliego, no será válido como argumento en la
15 etapa de evaluación de las Propuestas, para controvertir las decisiones de la Agencia.

16 17 **2.9. MODIFICACIONES ALPLIEGO**

18
19 El Pliego se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del artículo 25 del
20 Decreto 1510 de 2013.

21
22 Las Adendas mediante las cuales se modifique el Pliego de Condiciones, formarán parte de los
23 mismos desde la fecha en que sean suscritos por el funcionario de la Agencia y sean publicados
24 en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la
25 formulación de su Propuesta.

26
27 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, las adendas se
28 publicarán en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 p.m.

29
30 La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como comunicación y notificación
31 oficial a los Proponentes.

32 33 **2.10. INFORME DE EVALUACION**

34
35 El plazo de evaluación será el dispuesto en el cronograma del presente proceso, una vez vencido
36 este plazo el informe de evaluación se pondrá a disposición de los proponentes para que formulen
37 sus observaciones, el vencimiento del plazo señalado para este efecto será las 4:30 p.m del
38 último día hábil establecido. En caso de que la observación se radique en la oficina de
39 correspondencia de la Agencia, o hasta las 12:00 p.m. del último día hábil establecido en caso
40 de que su presentación se realice por medio de correo electrónico.

41
42 La ANI dará traslado de las observaciones a los Proponentes mediante la publicación de las
43 mismas en el SECOP para que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, los
44 Proponentes puedan presentar contra observaciones a las mismas. Vencidos estos plazos, la
45 ANI revisará las observaciones y contra observaciones, y tomará una decisión definitiva que se
46 reflejará en el informe de evaluación final. Este informe será publicado en los términos indicados
47 en el presente pliego.

48 49 **2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION**

50
51 La Agencia realizará una audiencia de adjudicación en la fecha establecida en el cronograma del
52 presente proceso de selección.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52

En esta audiencia se podrá declarar desierto el proceso de acuerdo a lo previsto en el presente pliego de condiciones.

Para la audiencia de adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los proponentes, cualquier otra persona.

Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que fue puesto en conocimiento de los proponentes y en los términos establecidos en el presente Pliego, la Agencia concederá la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán derecho a intervenir durante la audiencia de adjudicación por máximo diez (10) minutos y solamente respecto al mencionado informe de evaluación definitivo. De esta forma, las observaciones deberán enfocarse exclusivamente a aspectos relacionados con el presente Concurso de Méritos, observando en todo momento el respeto, la dignidad y la honra de todos los proponentes, de los representantes de la Agencia y de sus asesores. Los proponentes podrán ser representados en dicha intervención, por los representantes legales de los mismos o por apoderados, debidamente facultados.

Una vez terminada la primera intervención de los proponentes, la Agencia le otorgará a los proponentes la facultad de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un término máximo de cinco (05) minutos cada uno y solamente respecto de la defensa de su propuesta, exclusivamente sobre las observaciones presentadas por los otros proponentes. Una vez culminada la segunda intervención de los proponentes, vencerá el término para que cada uno de los proponentes pueda allegar documentos que pretendan ser usados como medio de prueba dentro del presente Concurso de Méritos, para ser evaluados y analizados por el Comité Asesor y Evaluador. La posibilidad de allegar documentos en la presente audiencia será solo para aportar pruebas que sustenten sus intervenciones.

Se reitera que vencido el término establecido el presente pliego de condiciones, ningún proponente y/o interesado en el presente Concurso de Méritos, podrá presentar en forma verbal o escrita ninguna observación, aclaración, réplica o cualquier tipo de solicitud al proceso de selección.

Culminada la etapa de intervención, la Agencia suspenderá la audiencia de adjudicación con el fin de estimar el tiempo requerido para que el comité asesor y evaluador analice las observaciones presentadas durante la audiencia de adjudicación. Una vez la Agencia determine el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le comunicará a los proponentes y a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación de la misma, momento en el cual, la Agencia dará respuesta a las intervenciones realizadas, dará lectura de mayor a menor a los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes, y así establecerá el orden de elegibilidad de los mismos, y en caso de ser necesario aplicará los criterios y procedimiento de desempate establecidos en el presente pliego de condiciones, igualmente dará a conocer a los proponentes cuales ofertas técnicas fueron rechazadas.

Acto seguido, se presentará el orden de elegibilidad, se abrirá la oferta económica de la propuesta económica del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad y se verificará que el valor de la oferta económica no exceda el presupuesto oficial máximo estimado.

La Agencia concederá el uso de la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán derecho a intervenir en esta instancia por máximo cinco (5) minutos y solamente respecto de la

1 consistencia de la oferta económica del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad. La
2 Agencia realizará un receso de la audiencia para analizar las observaciones presentadas por
3 parte de los demás Proponentes respecto de la consistencia de la Oferta Económica y para
4 realizar la verificación de la misma, lo cual hará conforme a las reglas establecidas en el numeral
5 4) del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013, verificando la coherencia y consistencia entre: i) la
6 necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y
7 el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso
8 de contratación. Para establecer la consistencia de la oferta económica se deberá tener en cuenta
9 que el valor de la oferta económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las
10 actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente pliego, el contrato y sus
11 anexos respectivos, de acuerdo con el Formato 7 suministrado por la Agencia para tal efecto.

12
13 Rechazo de la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad y
14 revisión de la oferta del proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad. En caso de que la
15 oferta Económica de quien se encuentre en el primer orden de elegibilidad no venga firmada por
16 la persona debidamente facultada para ello y/o el valor consignado en ella sea superior al valor
17 señalado en el Presupuesto Oficial, , y/o no incluya la totalidad del personal obligatorio de acuerdo
18 con los perfiles y cantidades mínimas establecidas en el anexo 4 y 10 del pliego de condiciones,
19 y/o supere el factor multiplicador, y/o cuando no incluya la totalidad de ítems relacionados como
20 "Otros costos" en el anexo de la oferta económica del pliego de condiciones, y en todo caso,
21 cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del
22 contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos, esta se rechazará.

23
24 En caso de que la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad no
25 sea consistente en los términos del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013 o se encuentre incurso
26 en alguna de las causales de rechazo antes mencionadas, la Agencia rechazará la propuesta y
27 procederá a dar apertura a la oferta económica del proponente ubicado en el segundo lugar de
28 elegibilidad con el fin de verificar los aspectos a los que se refieren los numerales precedentes y
29 se aplicará el mismo procedimiento.

30
31 En caso de que el proponente que se encuentre en el segundo orden de elegibilidad no cumpla
32 con los requisitos mencionados, se declarará desierto el proceso de contratación, de acuerdo con
33 lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 67 del Decreto mencionado. Si la entidad estatal y el
34 oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

35
36 Si fueren varios los proponentes opcionados a la adjudicación del concurso, se dará aplicación a
37 los criterios de desempate previstos en el presente Pliego.

38
39 Una vez verificada y aprobada la Oferta Económica se procederá a adjudicar el Concurso de
40 Méritos.

41 42 **2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA**

43
44 Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el presente concurso de
45 méritos abierto, en los siguientes casos:

46
47 Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.

48
49 Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en el pliego.

50
51 Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.

52

- 1 Cuando la Agencia y el oferente ubicado en el segundo lugar de elegibilidad no llegaren a ningún
- 2 acuerdo, previo intento fallido de negociación con el oferente calificado en el primer lugar del
- 3 orden de elegibilidad.
- 4

1
2
3 **CAPITULO III: REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS**
4

5 **3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA**
6

7 La propuesta contendrá los requisitos habilitantes, los factores de ponderación de la oferta técnica
8 y una oferta económica, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de
9 Condiciones.

10
11 **“Oferta técnica”** es el componente técnico de la propuesta presentada por el proponente que
12 cumple con los requisitos señalados en el pliego de condiciones
13

14 **“Oferta Económica”** Es el componente económico de la propuesta, que debe ser presentado
15 en los términos expuestos en estos pliegos. La oferta económica será presentada en el Formato
16 7.
17

18 La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo la
19 totalidad de los gastos directos e indirectos del contrato de interventoría y tener en cuenta un
20 factor multiplicador de máximo 2.2 en los costos asociados a personal profesional y técnico y un
21 factor multiplicador de máximo 1.0 en otros costos y gastos generales.
22

23 Independientemente de que en la oferta se desglosen todos los conceptos asociados con las
24 tareas a contratar, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos
25 costeados, como obligaciones de resultado remuneradas por el precio único y total propuesto en
26 la oferta económica.
27

28 El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como presupuesto
29 oficial, so pena de rechazo de la propuesta.
30

31 **3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**
32

33 Las propuestas se deben entregar el día del cierre señalado, hasta la hora límite prevista y en el
34 lugar indicado en el cronograma del presente pliego. La hora oficial se controlará con base en la
35 hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio, <http://horalegal.sic.gov.co/>.
36

37 Las propuestas que se entreguen antes del día previsto para la fecha de cierre, deberán radicarse
38 en la oficina de correspondencia de la Agencia señalando el número del proceso y dirigidas a la
39 Coordinación de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica. En este evento, la Agencia tomará
40 las medidas necesarias para custodiar y trasladar las propuestas entregadas antes del día del
41 cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido, y realizar su apertura en la
42 audiencia de cierre
43

44 No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el
45 recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el
46 presente documento.
47

48 La Agencia, sólo asume responsabilidad por veracidad e integridad de la información y los
49 documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el
50 pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, no se
51 compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios
52 previos, el pliego o sus formatos y anexos.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta para el presente Concurso de Méritos Abierto. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de la figura asociativa fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado, ni con sus cónyuges o compañeros permanentes. La Agencia no tendrá en cuenta para la conformación del orden de elegibilidad la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

Por razones de economía y disposiciones sobre archivo de documentos, se recomienda a los proponentes allegar sus ofertas impresas a doble cara, en carpetas legajadas y no en AZ Velobind anillado ni encuadernados, o atornillados.

3.3. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas presentadas deberán tener una validez de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del concurso de méritos, no obstante lo cual los proponentes con la presentación de su propuesta aceptan ampliar dicho término de validez por el término que establezca la Agencia Nacional de Infraestructura cuando ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del proceso de selección.

3.4. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN

Los proponentes podrán presentarse al concurso que constituye el objeto del presente proceso de selección; siempre que cumplan con los requisitos habilitantes.

El proponente presentará los sobres así:

- Sobre No.1 Requisitos habilitantes.
- Sobre 1.A Con el contenido de la "Oferta Técnica" mediante la cual se acreditará la experiencia específica del proponente y el apoyo a la industria nacional.
- Sobre No.2 Que contendrá la "Oferta Económica".

Cada uno de los Sobres Nos. 1., 1A,y 2, deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las que únicamente debe constar la siguiente información:

a. SOBRE NO. 1

SOBRE No. 1

| | |
|--|------------------------------------|
| Proponente: | _____ |
| Número del proceso | CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO |
| | No. VJ-VGC-CM-05-2014 |
| Fecha de Entrega de la Propuesta: | _____ |
| Dirección comercial: | _____ |
| Teléfono: | _____ |
| Fax: | _____ |

Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original (Copia, medio magnético) _____

1

SOBRE NO. 1A

SOBRE No. 1A – OFERTA TECNICA

Proponente: _____

Número del proceso

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. VJ-VGC-CM-05-2014**

Fecha de Entrega de la Propuesta: _____

Dirección comercial: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Representante o apoderado: _____

Original (Copia, medio magnético) _____

2

3

SOBRE NO. 2

SOBRE No. 2 – OFERTA ECONOMICA

Proponente _____

Número del proceso

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. VJ-VGC-CM-05-2014**

Fecha de Entrega de la Propuesta: _____

Dirección comercial: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Representante o apoderado: _____

Original _____

4

5

Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se han indicado, salvo por lo expresamente señalado anteriormente.

6

7

Los Sobres Nos. 1 y 1A se presentarán en un (1) original y una (1) copia, más una versión completa de lo aportado en medio magnético. La información en medio magnético se deberá incluir en el respectivo sobre y, adicionalmente deberá contener la totalidad de anexos y formatos señalados en el presente pliego de condiciones en el programa MS Excel y/o Word, versión 2003 o superior y la información debe coincidir con la documentación entregada en físico.

10

11

12

13

14

Del Sobre No. 2 solamente se requerirá el ORIGINAL que se depositará en la urna correspondiente a más tardar en la fecha de cierre.

15

16

17

Todos los folios de la propuesta original y sus copias deberán venir numerados en forma consecutiva ascendente foliada desde la primera hoja hasta la última.

18

19

20

Las propuestas y la información contenida en cada uno de los sobres se presentarán escritas a máquina o impresas con un índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la propuesta.

21

22

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Ante cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, prevalecerá el original.

3.5 .CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES

Sobre 1. El sobre debe contener:

Carta de Presentación de la Propuesta: Anexo 1 del presente pliego de condiciones

El original del documento de constitución de la figura asociativa que reúna los requisitos previstos en el presente pliego de condiciones;

Modelo de acuerdo de garantía (Anexo 3) en el evento que aplique.

Pacto de transparencia. Formato 1;

El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con la ley, así como aquellos documentos adicionales que fueren necesarios en caso de que los representantes legales tengan limitaciones estatutarias.

Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente o de cada uno de los miembros de estructuras plurales, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

El Formato 2 de conformidad con lo establecido en este pliego.

Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del proponente o miembro de la figura asociativa que sea extranjero.

El Formato 5, mediante los cuales se acredita la experiencia general establecida en el presente Pliego, junto con los documentos de soporte.

El Anexo 6 denominado "Compromiso de Vinculación del Personal Mínimo Obligatorio"

El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Anexo 7.

La garantía de seriedad de la propuesta, así como la certificación del garante que obra como Anexo 5.

Incorporar los siguientes formatos: (i) Formato 3, (ii) Formato 4, según corresponda, en las condiciones dispuestas en el presente pliego de condiciones.

Copia en medio magnético de la totalidad de la información contenida en este.

Sobre No. 1A deberá contener:

Oferta Técnica

Los Proponentes presentaran en el Sobre No. 1A los formatos requeridos por la Agencia, debidamente diligenciados y diferenciados con los cuales se presente propuesta,

1 acompañados de los correspondientes soportes a los que se refiere el presente pliego
2 de condiciones. Los documentos son los siguientes: (i) Formato 6 “Experiencia
3 específica” (ii) el Anexo 8 (Declaración de porcentaje de personal calificado Colombiano)
4 iii) Formato 8 (Promesa Contrato Asistencia Técnica), según corresponda, debidamente
5 suscritos.

6 7 **Sobre No. 2. Oferta Económica**

8
9 Los Proponentes deberán presentar el Formato 7 debidamente diligenciado. Se precisa
10 que el Formato 7 deberá venir en un sobre cerrado, separado e identificado como oferta
11 económica de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones. Si algún
12 rubro del Formato 7 no aplica por la consideración de la modalidad de contrato a precio
13 global, el proponente deberá diligenciar la casilla con la denominación “NO APLICA”.

14 15 **3.6. CONVERSIÓN DE MONEDAS.**

16
17 Si los documentos que acreditan la experiencia general, no estuviesen expresados en SALARIOS
18 MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, deberán ser convertidos a SMMLV en
19 los casos que el pliego lo requiera, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:

20
21 Si la moneda de origen es diferente al Peso, se deberá convertir la moneda original al Dólar y
22 luego a Pesos. Para la conversión al Dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa
23 de referencia aquella tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato; dicha tasa de cambio
24 deberá ser la certificada: (i) por el Banco de la República de Colombia, (ii) en su defecto por el
25 Banco Central; (iii) en caso que no la certifique las entidades descritas en el numeral (i) o (ii) por
26 el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho documento y si se trata de
27 estados financieros, se tomará la tasa de cambio del día de corte que se especifique en el
28 respectivo estado financiero.

29
30 Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de
31 referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.

32
33 Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser
34 convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV
35 establecidos en el Anexo 9, del año correspondiente a la fecha en que se dio inicio al contrato.

36
37 Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a
38 la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero
39 punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

40
41 En el evento de acreditarse reformas al valor del contrato principal, se realizará el procedimiento
42 de conversión señalado en el presente numeral respecto de cada uno de los valores de dichas
43 reformas al contrato principal incluyendo el IVA, para lo cual se tomará en cuenta la tasa vigente
44 en la fecha de inicio del contrato adicional. Los resultados de las conversiones realizadas a
45 SMMLV deberán ser sumados entre sí, incluyendo el valor del contrato principal en SMMLV, cuyo
46 resultado será el valor total que se podrá acreditar.

47
48
49
50
51
52

1 **3.7. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS**

2

3 Los proponentes que opten por entregar sus propuestas antes de la fecha de cierre podrán
4 modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de modificación,
5 adición o retiro sea recibida por la Agencia antes de la fecha de cierre.

6

7 Cuando se trate de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia, más
8 una versión completa de los mismos en medio magnético en sobres separados, marcados de
9 igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la propuesta,
10 adicionándole la leyenda “Modificación a la Propuesta Original”. En todo caso, los sobres que
11 contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar
12 correspondientes antes de la hora límite de cierre.

13

14 Si se trata de retiro, la propuesta le será devuelta sin abrir al proponente en el momento del cierre,
15 previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

16

17 Ninguna propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre.

18

19 **3.8. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

20

21 Si las propuestas tuvieren información confidencial o reservada deberá claramente indicarse tal
22 calidad, expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, la Agencia
23 se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar
24 la Propuesta.

25

26 La Agencia, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la
27 información a la que de acuerdo con la legislación tenga tal calidad. Sin embargo, la Agencia, sus
28 empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación
29 de información confidencial o reservada que contengan las propuestas, en los términos
30 establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90- y en la normatividad
31 pertinente. En el caso que en la propuesta no se indique el carácter de confidencial de alguna
32 información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, la Agencia no se
33 hará responsable por su divulgación.

34

35 Adicionalmente, se debe tener en cuenta que toda advertencia sobre reserva o confidencialidad
36 en una propuesta, debe venir acompañada del acto administrativo o registro que concede la
37 patente, procedimiento o privilegio en el que se ampare dicha confidencialidad, como únicas
38 causales oponibles a la publicidad que le es propia a este tipo de actuaciones, al amparo de los
39 numerales 2,3 y 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.”

40

41 **3.9. DEVOLUCION DE LA OFERTA Y DE LA GARANTIA DE SERIEDAD**

42

43 Al adjudicatario del respectivo contrato, si lo solicita, se le devolverá la garantía de seriedad de
44 la propuesta, cuando haya sido presentada y aprobada la garantía única de cumplimiento del
45 contrato, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el contrato.

46

47 A los demás proponentes, si lo solicitan, se les devolverá la garantía de seriedad de la oferta,
48 luego del perfeccionamiento del respectivo contrato.

49

50 Una vez adjudicado el concurso de méritos abierto, los proponentes no favorecidos dentro de los
51 treinta (30) días siguientes podrán reclamar las copias de su propuesta.

52

1 En caso de declaratoria de desierto del concurso de méritos abierto, si lo solicitan, a los
2 proponentes se les devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) días siguientes a
3 que tal declaratoria quede en firme.
4

5 **3.10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.**

6

7 En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Agencia podrá solicitar
8 a los proponentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar o aclarar
9 sus propuestas, de conformidad con las siguientes reglas:
10

11 **a.** Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.
12

13 La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la
14 asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del
15 proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de
16 escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones), a fin de subsanar la propuesta.
17

18 Los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les
19 fije la ANI en la respectiva solicitud, so pena de rechazo de la propuesta.
20

21 Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.
22

23 La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime
24 necesarias para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, siempre
25 y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada, fijando
26 un término perentorio para que el proponente allegue su respuesta. Los proponentes deberán
27 allegarlos dentro del término que al efecto les fije la ANI en la respectiva solicitud, so pena de que
28 se afecte la calificación del respectivo factor según corresponda.
29

30 La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o
31 necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.
32

33 **Parágrafo:** Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier
34 requerimiento o aclaración se le podrá hacer por correo electrónico o vía fax. Por lo anterior, en
35 la carta de presentación de la Propuesta deberán incluir una dirección de correo electrónico o fax
36 para tal fin.
37

38 No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos
39 habilitantes cuando:
40

41 a) El proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha
42 de presentación de las ofertas

43 b) El proponente pretenda sanear su falta de capacidad jurídica en el momento de
44 presentación de la oferta;

45 c) Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al
46 proponente y busque mejorar la oferta.
47
48
49
50

1 **3.11. CAUSALES DE RECHAZO**
2

3 Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que por
4 su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:
5

- 6 a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier
7 condición o modalidad.
8
- 9 b) Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término
10 fijado, la información o documentación requerida por la ANI.
11
- 12 c) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos
13 que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
14
- 15 d) Cuando no se anexe con la propuesta la garantía de seriedad de que trata este pliego.
16
- 17 e) Cuando la AGENCIA y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegaren
18 a un acuerdo en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en
19 cumplimiento del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013.
20
- 21 f) Cuando la Agencia y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegaren
22 a un acuerdo en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en
23 cumplimiento del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013.
24
- 25 g) Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté
26 debidamente firmada por quien está en la facultad legal de hacerlo y/o el valor
27 consignado en ella sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial y/o no
28 incluya la totalidad del personal obligatorio de acuerdo con los perfiles y cantidades
29 mínimas establecidas en el anexo 4 del pliego de condiciones y/o supere el factor
30 multiplicador, y/o cuando no incluya la totalidad de ítems relacionados como “Otros
31 costos” en el anexo de la oferta económica del pliego de condiciones, y en todo caso,
32 cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se
33 deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos.
34
- 35 h) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que
36 contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la
37 selección objetiva.
38
- 39 i) Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o cualquiera de
40 sus integrantes, participe en más de una propuesta en el presente concurso de méritos
41 abierto; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de
42 personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de
43 sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras
44 personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado
45 o segundo grado de afinidad o primero civil, si los proponentes o sus miembros fuesen
46 personas naturales.
47
- 48 j) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las
49 causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la
50 ley.
51

- 1 k) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un
2 conflicto de interés.
3
- 4 l) Cuando no se presente o no se suscriba la carta de presentación de la propuesta, o
5 cuando se omita el abono de la propuesta exigido en el presente pliego de condiciones.
6
- 7 m) Cuando el representante legal del proponente tenga limitaciones para presentar la
8 propuesta y no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de
9 acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o
10 Unión Temporal.
11
- 12 n) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín
13 de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con
14 sanción que implique inhabilidad vigente.
15
- 16 o) Cuando el proponente y sus integrantes, en el caso de Estructuras Plurales presenten
17 antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para
18 contratar con el Estado. De igual manera, sus Representantes Legales cuando
19 presenten antecedentes judiciales de conformidad con el numeral 6 del artículo 58 de la
20 Ley 80 de 1993.
21
- 22 p) En caso de propuestas presentadas a través de apoderados, cuando el apoderado no
23 se encuentre debidamente facultado de acuerdo con el respectivo poder o cuando el
24 poder no se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo, de conformidad con el
25 certificado de existencia y representación legal, o el que haga sus veces en el país de
26 origen.
27
- 28 q) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de disolución
29 o liquidación obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades
30 matrices o filiales del proponente o de sus integrantes o asociados, cuando quiera que
31 a través de la misma se haya acreditado experiencia.
32
- 33 r) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus
34 miembros o los porcentajes de participación) en el evento de acreditar experiencia de
35 matrices, con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha
36 de adjudicación.
37
- 38 s) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios
39 comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades
40 anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores,
41 según certificación expedida por la Superintendencia Financiera.
42
- 43 t) Cuando el Proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la
44 CÁMARA DE COMERCIO de acuerdo a los requerimientos señalados en el Pliego, salvo
45 las excepción indicadas en este pliego.
46
- 47 u) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la figura asociativa, no se
48 encuentre al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de
49 cierre del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de
50 condiciones.
51

- 1 v) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones
2 en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la
3 propuesta.
4

5 **3.12. COPIAS DE LAS PROPUESTAS.**

6
7 Las copias de las propuestas, estarán disponibles a partir del día de la publicación del informe de
8 evaluación preliminar en el lugar que para el efecto se señale en la cronología o en el informe de
9 evaluación de las propuestas, de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M. en días hábiles.

10
11 Igualmente se podrán poner las propuestas a disposición de los proponentes a través de la
12 publicación en medios electrónicos.
13

14 **3.13. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.**

15
16 Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple si
17 proviene de funcionarios o de las entidades o de los particulares descritos en el artículo 25 del
18 Decreto Ley 019 de 2012 o copia auténtica en los demás casos.
19

20 Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén en un idioma diferente al
21 castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano salvo que se trate de los
22 Anexos a estos Pliegos que deberán contar con una traducción simple al castellano”.

23 **3.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

24
25
26 a. Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de
27 Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los
28 funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales
29 funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una
30 nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el
31 régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a
32 que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la
33 sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite
34 señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el
35 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la
36 correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.
37

38 b. Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el
39 exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del
40 trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga
41 de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de
42 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos
43 extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la
44 Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la
45 autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento
46 y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está
47 dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una
48 traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con
49 las normas vigentes.

50
51 c. Legalizaciones.

- 1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
1. Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el numeral anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización o la Apostilla.
 2. La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del mismo, este debe ser presentado dentro del plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento.
- d. Traducción. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Proponente. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción. Los Anexos de este pliego no requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento adjunto a dichos Anexos si lo requerirá.
- Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas se deberá cumplir este requisito.

1
2 **CAPITULO IV: REQUISITOS HABILITANTES**
3

4 **4.1. REQUISITOS HABILITANTES.**
5

6 Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia general, la capacidad financiera y la
7 capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto
8 1510 de 2013, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación,
9 cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

10
11 En atención a lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013, la Agencia verificará la acreditación y
12 cumplimiento de los requisitos habilitantes que a la fecha no se encuentran aún contenidos en el
13 Registro Único de proponentes RUP, para lo cual exigirá la presentación de los documentos de
14 acreditación necesarios.

15
16 **4.2. GENERALIDADES**
17

18 Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la
19 totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones,
20 teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se
21 encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.
22

23 En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de
24 los integrantes de la figura asociativa, en los términos dispuestos en el presente Pliego de
25 Condiciones, quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP o el Formato 2
26 (y los documentos que soporten la información contenida en el Formato 2), según corresponda.
27

28 LIDER. Es aquel integrante de la figura asociativa del oferente; esté o no obligado a inscribirse
29 en el RUP, el cual deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la figura asociativa
30 del cincuenta y un por ciento (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el
31 cincuenta y un por ciento (51%) de la experiencia general, la cual se determinará respecto del
32 valor mínimo solicitado para la experiencia general. Todos los proponentes que presenten
33 propuesta a través de una figura asociativa, deberán designar un LIDER con el pleno
34 cumplimiento de los requisitos aquí descritos.

35
36 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al
37 cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza
38 especial del contrato de interventoría y a la cuantía del presupuesto asignada para el concurso,
39 exigirá que todos y cada uno de los miembros de las estructuras plurales acrediten la experiencia
40 en Supervisión o Interventoría en Proyectos de Infraestructura de Transporte, que es el criterio
41 de experiencia general que se exige en este pliego de condiciones, en los términos y porcentajes
42 establecidos en el presente pliego.
43

44 Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de estructuras plurales conformadas
45 tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar
46 inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán según se exija en el pliego, teniendo
47 en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.
48

49 Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única
50 información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente
51 con actividades de supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte que
52 estén certificadas y que conste en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1510

1 de 2013 deban ser verificadas por la Agencia, de igual manera para los proponentes extranjeros
2 que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los
3 requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada
4 con actividades de supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte. La
5 información adicional, relacionada con la experiencia general requerida por la entidad en el
6 presente pliego, que no conste en el RUP, podrá ser verificada por la Agencia de acuerdo con lo
7 previsto en el presente documento.

8
9 Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar
10 como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP vigente y en firme. En el caso
11 de figuras asociativas, cada uno de los miembros de la figura asociativa deberá adjuntar como
12 parte de su propuesta su certificado RUP vigente y en firme. La no inscripción o la falta de firmeza
13 de dicha inscripción en el RUP por parte del proponente o de alguno de los integrantes de la
14 figura asociativa será causal de rechazo.

15
16 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras
17 sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 no
18 se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de
19 capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional a través del diligenciamiento del
20 Formato 2, que contiene entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad
21 financiera y organizacional del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas
22 certificaciones de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. El formato
23 deberá ser suscrito por el representante legal del proponente, por el representante legal del
24 miembro de la figura asociativa (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal
25 (según corresponda).

26
27 En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y las
28 certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden
29 legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en reemplazo del auditor o revisor
30 fiscal, el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el
31 representante legal y el contador).

32
33 En todo caso, de presentarse esta situación al Formato 2 y las certificaciones correspondientes,
34 deberá acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un
35 abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la
36 figura asociativa en la que se señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2 por limitación legal
37 o por falta de autorización legal expresa.

38
39 Los Contratos en Ejecución que el proponente pretenda hacer valer, para acreditar la experiencia
40 general o específica, serán verificados directamente por la entidad de conformidad con lo
41 establecido en el presente pliego de condiciones.

42
43 La experiencia acreditada a través de matrices será verificada directamente por la entidad de
44 conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

45
46 Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán
47 admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

- 48 (a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones
49 se encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del interventor.
50 (b) Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente

- 1 o los miembros de la estructura plural para acreditar experiencia general o la
2 experiencia específica el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con
3 las reglas previstas en el presente pliego.
- 4 (c) Corresponder a contratos con entidades públicas del orden nacional,
5 departamental, distrital o municipal, para establecimientos públicos,
6 empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía
7 mixta y/o para gobiernos internacionales y/u organismos multilaterales y/o
8 Asesoría para el sector público a nivel nacional o internacional y/o empresas
9 privadas siempre y cuando cumplan con los requisitos del pliego.
- 10 (d) Contrato en Ejecución, aquel cuyo objeto y obligaciones se
11 encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y que el plazo de
12 ejecución transcurrido sea de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha
13 de inicio y la fecha de recibo parcial a satisfacción.
14

15 **4.3. CAPACIDAD JURIDICA**

16 La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa
17 a su aptitud para participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se
18 entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el
19 artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la
20 prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que
21 el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos
22 sociales deba tener para participar en el presente concurso. Para los proponentes de
23 origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta
24 definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley
25 aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

26
27 En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los
28 Proponentes para cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones.
29

30 **4.4. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

31
32 La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Anexo 1 del presente
33 pliego de condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o
34 por el representante legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo
35 una figura asociativa por el representante legal, o apoderado indicando su nombre y documento
36 de identidad.
37

38 Cuando el representante legal del proponente (figura asociativa o proponente individual) no sea
39 profesional en Ingeniería Civil o de Transportes y Vías, o constructor en ingeniería, la propuesta
40 deberá ser avalada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando
41 la información en el Anexo 1 Carta de Presentación de la Propuesta, adjuntando fotocopia de la
42 matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor
43 a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas.
44

45 La persona natural proponente, individualmente o como integrante de una figura asociativa,
46 deberá contar siempre con la citada Tarjeta Profesional y en consecuencia, en ningún caso habrá
47 lugar al aval para una propuesta formulada por un proponente persona natural.
48

1 Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, Artículo 20 y con el fin de
2 acreditar la idoneidad para la ejecución de la interventoría.

3

4 **4.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

5

6 **PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN**
7 **COLOMBIA**

8

9 Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia,
10 deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de
11 Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones.

12

13 La existencia y representación legal

14

15 La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para la
16 suscripción del contrato

17

18 El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente concurso.

19 Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de
20 duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5) años más.

21

22 No obstante lo dispuesto, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término
23 inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se trate de un
24 proponente o miembro de la figura asociativa que sea el LIDER y acredite la experiencia general
25 o la experiencia específica a través de una matriz que sea una persona extranjera no obligada a
26 inscribirse en el RUP.

27

28 Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en
29 Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o
30 realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el
31 concurso de méritos abierto y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá
32 presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano
33 social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la
34 realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar
35 adjudicatario.

36

37 En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al
38 plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar
39 esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de
40 la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y
41 antes de la suscripción del contrato de interventoría de la constitución de la sociedad si se
42 presenta bajo este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta
43 (Anexo 1).

44

45 Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados desde la fecha límite
46 prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del
47 Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de
48 existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

49

50

51 **4.6. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48

PERSONAS NATURALES

Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la figura asociativa de origen extranjero las personas naturales que no tengan su domicilio en Colombia. Para todos los efectos, las propuestas de los proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente Concurso de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en este pliego de condiciones.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

PERSONAS JURIDICAS

Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la figura asociativa de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales¹

Para todos los efectos, las propuestas de proponentes o miembros de la figura asociativa personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones siguientes.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre de este concurso de Méritos, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- La existencia, objeto y nombre del representante legal
- La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato; así como sus facultades señalando expresamente, si fuere

¹Se precisa, sin embargo, que aquellos Proponentes o miembros de la Figura asociativa extranjeros que, conforme a lo previsto en la normatividad vigente, deban estar inscritos en el RUP, deberán presentar tal certificado y demás requisitos en los términos previstos en el presente Pliego.

1 el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir
2 el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta,
3 la participación en el concurso de méritos y/o para la contratación en caso de resultar
4 adjudicatario.

5

6 - Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el
7 término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco
8 (5) años más.

9

10 No obstante la regla dada en el párrafo anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica
11 podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, siempre y cuando
12 se trate de un proponente o miembro de la figura asociativa que sea el LIDER, y acredite la
13 experiencia general o la experiencia específica a través de su matriz.

14

15 En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el miembro de
16 la figura asociativa extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la
17 información requerida, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo
18 solicitado, expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de
19 incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información
20 aquí solicitada, el proponente o miembro de la figura asociativa extranjero deberá presentar una
21 declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la
22 sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en
23 el presente numeral; y (B) la información requerida en el presente numeral; y (C) la Capacidad
24 Jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así
25 como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

26

27 Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente concurso de méritos y la
28 celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales
29 o un certificado del representante legal o funcionario autorizado, esta persona deberá aparecer
30 en los documentos señalados anteriormente en el pliego de condiciones. Para estos efectos, la
31 autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para
32 comprometer a la sociedad.

33

34 Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s)
35 apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará
36 un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario
37 autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados anteriormente en el
38 pliego de condiciones).

39

40 Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato de
41 Interventoría y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales
42 o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer
43 en los documentos señalados anteriormente en el pliego de condiciones).

44

45 En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para
46 presentar la propuesta o suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado
47 del presente concurso de méritos o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse
48 una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas
49 limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n)
50 facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no
51 estén representando al proponente en el concurso de méritos, de manera que la limitación
52 solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriban

1 documentos que sean presentados en la Propuesta), o (ii) si la duración de la sociedad no fuese
2 suficiente en los términos de este Pliego, se adjuntará un documento en el que conste que el
3 órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar
4 adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

5
6

7 Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un
8 apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la propuesta,
9 participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del concurso de méritos,
10 suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la
11 información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego.
12 Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que
13 participen en estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación
14 del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de
15 autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego. El poder a que se
16 refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para
17 fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en
18 Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el
19 cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En
20 todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que
21 cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en
22 Colombia que no sea figura asociativa.

23

24 **4.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP**

25

26 Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente
27 plural que deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que se encuentran inscritos bajo la
28 clasificación de bienes y servicios de la UNSPSC a través del certificado de inscripción que se
29 encuentre vigente y en firme:

30

| Clasificación UNSPSC | |
|-----------------------------|---|
| Segmento | 80000000-SERVICIO DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS |
| Familia | 80100000- SERVICIO DE ASESORÍA DE GESTIÓN |
| Clase | 80101600- GERENCIA DE PROYECTOS |

31

32

| Clasificación UNSPSC | |
|----------------------|--|
| Segmento | 81000000- SERVICIO BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA |
| Familia | 81100000- SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA |
| Clase | 81101500- INGENIERÍA CIVIL |
| Clase | 81102200- INGENIERÍA DE TRANSPORTE |

1

2

3 Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de las
4 estructuras plurales que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento del
5 formato 2, deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrolla se encuentran las
6 siguientes:

7

8

9

10

11

- Consultoría en materia de infraestructura para el transporte
- Consultoría, estructuración y/o Asistencia Técnica y/o Dirección Facultativa de proyectos de Infraestructura de transporte.

12

13

14

15

16

La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

17

4.8. FIGURAS ASOCIATIVAS

18

19

Consortios y Uniones Temporales: Quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

- (a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los miembros de la figura asociativa (según corresponde para quienes deben y quienes no deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el presente pliego de Condiciones), de tal manera que sea claro que todos los representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato de interventoría través de la forma asociativa escogida, en los términos previstos en el presente pliego de condiciones.
- (b) En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es).
- (c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo menos igual al plazo total estimado del contrato de interventoría y cinco (5) años más.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51

- (d) Designar el integrante LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos descritos en el presente pliego de condiciones.
- (e) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento privado de asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se constituyan el consorcio o la unión temporal.
- (f) Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.
- (g) Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada miembro de la respectiva figura asociativa deberá tener en cuenta que, en caso de resultar adjudicatario, la composición del respectivo consorcio o unión temporal, durante el desarrollo del contrato de interventoría, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa de la Agencia, el miembro original del consorcio o unión temporal, que aparezca en la propuesta y que haya sido LIDER deberá permanecer como miembro de la misma, y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en la propuesta) durante el plazo de ejecución del contrato, en los términos descritos en el numeral 4.1.3., en caso de que por parte de la Agencia se autorice su no permanencia, deberá sustituirle por una persona natural o jurídica con las mismas condiciones y alcances del LIDER saliente.

Apoderados. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del Concurso de Méritos Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá

1 suscribir y vincular al integrante de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en
2 Colombia.
3

4 4.8.1. Figuras Asociativas Proponentes Extranjeros Sin Domicilio O Sucursal En Colombia

5
6 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras
7 sin sucursal en Colombia podrán ser miembros de figuras asociativas para lo cual se deberán
8 atener a lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y el presente pliego de condiciones,
9 en particular a lo señalado anteriormente.

10

11 **4.9. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

12

13 **PERSONAS JURÍDICAS**

14

15 Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 7,
16 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES,
17 (PERSONAS JURÍDICAS) en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de
18 acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera
19 Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de
20 salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto
21 Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe
22 certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes
23 correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean
24 exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar
25 dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de
26 constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

27

28 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea
29 persona jurídica, deberá aportar el respectivo ANEXO 7 aquí exigido.

30

31 **PERSONAS NATURALES**

32

33 La persona natural proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7A- DECLARACIÓN
34 JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
35 (PERSONAS NATURALES), en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus
36 empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de
37 Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de
38 Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha
39 realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del
40 calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya
41 causado la obligación de efectuar dichos pagos).

42

43 La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la
44 propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago
45 dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

46

47 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá
48 aportar el anexo aquí exigido.

49

50

51 **4.10. PACTO DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTICIPANTES.**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia y cuantía del presente concurso de méritos abierto, los proponentes suscribirán el pacto de transparencia contenido en el Formato 1.

4.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada cada proponente deberá incluir en la propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 111, 115 y siguientes del Decreto 1510 de 2013.

La garantía deberá indicar i) el número y objeto del concurso de méritos abierto. ii) deberá permanecer vigente por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del concurso de méritos abierto. En todo caso la garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Agencia resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Agencia, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura. El tomador será el proponente, si éste fuera una figura asociativa, se tomará a nombre de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones.

Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos abierto.

Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 115 del Decreto 1510 de 2013.

El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. La presentación de la garantía de seriedad, se considerará un elemento esencial para la evaluación de la propuesta y por lo tanto la ausencia de dicha garantía producirá el rechazo de la Propuesta.

Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la Agencia podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado, a satisfacción de la Agencia, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

4.12. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

NACIÓN

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

Ni el Proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrá estar reportado para el momento del Cierre del Proceso y para la suscripción del contrato en el Boletín de Responsables Fiscales y/o antecedentes judiciales de la Policía Nacional, o disciplinarios que para el efecto consulte la ANI.

4.13. EXPERIENCIA GENERAL

Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje; pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.

Se deberá acreditar la experiencia general, con contratos de SUPERVISION O INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, mediante el cumplimiento de los literales a) y b) descritos a continuación:

- a. Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia general así:
 1. Hasta cuatro (4) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte
 2. La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV.
 3. El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 20% del Presupuesto Oficial requerido como experiencia General para el presente proceso expresado en SMMLV.
- b. Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia general así:
 1. Hasta cuatro (4) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte
 2. La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV.
 3. EL LIDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada en la viñeta anterior.
 4. Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 20% del Presupuesto Oficial del proceso, para efectos de la acreditación de la se tomaran los valores expresados en SMMLV.

Nota: En aquellas estructurales plurales compuestas por más de cuatro(4) integrantes, para efectos de acreditar la experiencia general correspondiente como mínimo al 100% del presupuesto oficial, se tendrán en cuenta los cuatro (4) primeros contratos relacionados en el formato 6. Lo anterior sin perjuicio del requisito consistente en que cada uno de los integrantes

1 debe acreditar un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de
2 Transporte.

3 En todo caso, los contratos acreditados para la experiencia general, deberán encontrarse
4 clasificados en alguno de los códigos previstos en el presente pliego de condiciones.

5
6 Para estos efectos de la experiencia general, sólo se tendrán en cuenta contratos que hayan
7 iniciado y terminado, o se encuentren en ejecución durante el período comprendido entre el 01
8 de enero de 1990 y la fecha de cierre del presente concurso de méritos.

9
10 Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones
11 se encuentran parcialmente ejecutadas y cumplidas a satisfacción y el valor que se acredite
12 como pagado a la fecha de cierre del plazo del presente concurso, en los respectivos soportes
13 (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la experiencia. También el plazo de
14 ejecución transcurrido de los contratos debe ser de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha
15 de inicio y la fecha de recibo parcial a satisfacción o aprobación del último pago o factura, lo cual
16 se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante.

17
18 En caso que el proponente relacione más de cuatro (4) contratos para acreditación de la
19 experiencia general, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los primeros
20 cuatro (4) contratos relacionados en el Formato 5.

21 En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se
22 verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al
23 porcentaje de participación que se haya tenido en la figura asociativa y al valor del contrato.

24
25 Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá
26 en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se
27 haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las
28 reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas
29 las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda
30 verificar el valor de las mismas.

31
32 La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el
33 diligenciamiento del Formato 5 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos
34 que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:
35 (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de
36 cada miembro en la figura asociativa anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de
37 inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido
38 IVA y sus reformas si aplica).
39 (vi) obligaciones y/o funciones ejecutadas. La verificación de dicha información, se efectuará a
40 través del RUP, sin embargo, los proponentes podrán acreditar la información exigida en el
41 presente sub-numeral que no conste en el RUP en cualquiera de los siguientes documentos,
42 como mínimo o en una combinación de los mismos:

43
44 a) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o
45 terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación,
46 si de acuerdo con la normatividad vigente es necesaria la liquidación; en

- 1 caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de
2 terminación y/o el acta de recibo final;
- 3 b) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la
4 información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su
5 ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas
6 fueron terminadas.
- 7 c) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales a) y b) del
8 presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de
9 la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego
10 y las especificaciones técnicas de los contratos.

11
12 Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en
13 estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 5, (i) una
14 certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación
15 de los miembros de la figura asociativa anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato
16 que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una
17 declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la
18 cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la figura asociativa anterior a
19 la terminación del respectivo contrato.

20
21 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de
22 la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la
23 figura asociativa anterior.

24
25 En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante
26 contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura, NO será necesaria
27 la presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación
28 de la información incorporada por el Proponente en el Formato 5 podrá ser efectuada
29 directamente por la Agencia en sus archivos internos.

30
31 Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la
32 experiencia general aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual
33 de primer orden con el ente contratante.

34
35 Para la acreditación de la experiencia general, aquí prevista, serán válidos los contratos
36 celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas,
37 y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con
38 organismos multilaterales.

39
40 El Proponente que quiera acreditar contratos de supervisión o Interventoría en proyectos de
41 Infraestructura de Transporte que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario,
42 solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento
43 (50%) del valor total del Contrato.

44
45 Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más
46 de tres (3) años de constituida. Para el efecto el socio deberá cumplir con lo establecido en el
47 presente pliego de condiciones.

48
49 Los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica, pueden ser utilizados para
50 acreditar la experiencia general, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones exigidas
51 en el pliego de condiciones.

52

1 En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el
2 mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el promedio de la TRM
3 del mes indicado en el documento respectivo.

4

5 Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes,
6 esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.

7

8 **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL Y/O EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA** 9 **MATRIZ DEL PROPONENTE**

10

11 Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una figura asociativa) podrá
12 presentar la experiencia general o la experiencia específica de estos pliegos por medio de su
13 matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se verifique que el
14 proponente (o los miembros de una figura asociativa) o su matriz, según sea el caso, respecto
15 de la sociedad cuya experiencia acredita o que la sociedad cuya experiencia se acredita respecto
16 del proponente (o los miembros de una figura asociativa) tiene el cincuenta y uno por ciento (51%)
17 o más del capital, y acredite tener una situación de control.

18

19 El Proponente (o los miembros de una figura asociativa) deberá acreditar la situación de control
20 de la matriz de la siguiente manera:

21

22 Si el Proponente o los miembros de las estructuras plurales acreditan la Experiencia General o
23 Experiencia Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de
24 existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una figura asociativa) si
25 fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una figura asociativa) es extranjero,
26 (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros
27 de una figura asociativa) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si
28 la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo
29 fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento
30 equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que
31 en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante
32 certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la
33 sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente
34 numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del
35 Proponente (o los miembros de una figura asociativa) y de la sociedad matriz, en la cual conste
36 que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste
37 la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control.
38 Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad
39 competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de
40 claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los
41 representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso aquí previsto, la
42 matriz deberá suscribir el Acuerdo de Garantía (Anexo 3) y adjuntarla a la Propuesta.

43

44 En caso de que al proponente que acredite su experiencia general o específica, a través de la
45 experiencia de una sociedad matriz y le fuere adjudicado el contrato, no podrá cambiar su
46 situación jurídica frente a la matriz, durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del
47 contrato de interventoría.

48

49 **4.14. CAPACIDAD FINANCIERA**

50

51 La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos
52 en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, verificándose a partir del RUP (para

1 los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de
2 conformidad con la normatividad vigente), y del diligenciamiento del Formato 2 para los
3 proponentes o miembros de figura asociativa no obligados a inscribirse en el RUP. El Formato 2
4 debe estar suscritos bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal y el Revisor
5 Fiscal del proponente, si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito
6 por un contador público.

7
8 Dicho Formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los balances
9 generales y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los resultados
10 correspondientes al 31 de diciembre de 2013 o al último año fiscal, que hayan sido tomados como
11 base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente,
12 debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social
13 competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

14
15 En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información
16 deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte
17 financiero –IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS.
18 También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados
19 financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia
20 – COLGAAP -, caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá
21 presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano o de lo establecido en el
22 Artículo 18 del Decreto 791 de 2014, si aplica.

23
24 Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que el Proponente o
25 el LIDER, según corresponda, cuenta con:

26
27 ÍNDICE DE LIQUIDEZ: El Proponente y en caso de figura asociativa todos sus miembros,
28 deberán acreditar un índice de liquidez de mínimo uno punto uno (1.1).

29
30 RAZON DE ENDEUDAMIENTO: El Proponente y en caso de figura asociativa todos sus
31 miembros, deberán acreditar una razón de endeudamiento menor o igual al ochenta por ciento
32 (80%).

33
34 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: El Proponente y en caso de figura asociativa todos
35 sus miembros, deberán acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno.

36
37 Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de
38 cobertura de intereses.

39
40 CAPITAL DE TRABAJO: El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo, teniendo en
41 cuenta los siguientes requisitos:

- 42
- 43 • El Proponente debe acreditar como mínimo el 50% del valor del presupuesto oficial del
44 presente proceso.
 - 45
 - 46 • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital requerido.
 - 47
 - 48 • Los demás miembros de la figura asociativa, para acreditar el capital restante, sumarán
49 su capital sin tener en cuenta el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.
 - 50

51
52 **4.15. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47

La capacidad organizacional se acreditará verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), y del diligenciamiento del Formato 2 para proponentes o integrantes de figuras asociativas no obligados a inscribirse en el RUP, según corresponda, del presente pliego de condiciones. El Formato 2 deben estar suscritos bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del proponente, si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por un contador público, según corresponda, atendiendo los siguientes parámetros:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.

CAPITULO V: EVALUACION Y CALIFICACION

5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION

Como parte de los elementos que deben conformar la Propuesta hay algunos componentes puntuables y otros, igualmente de obligatorio cumplimiento, que no estarán sujetos a puntaje como son los Requisitos Habilitantes. Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la “Experiencia Específica del proponente” y (ii) el “Apoyo a la Industrial Nacional”, según se detalla la siguiente tabla:

| COMPONENTE | PUNTAJE |
|---------------------------------------|---------|
| Experiencia Específica del proponente | 900 |
| Apoyo a la Industria Nacional | 100 |
| PUNTAJE TOTAL | 1000 |

5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cuatro (4) contratos principales, con el objeto, valor mínimo y las exigencias descritas a continuación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia en contratos de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura de transporte como contratista en máximo cuatro (4) contratos, que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Estos contratos pueden ser acreditados directamente por el proponente o sus integrantes en caso de figura asociativa, en los términos que se indican al respecto en el presente pliego de condiciones.
- b) Como mínimo uno (1) debe ser de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura aeroportuaria bajo la modalidad de concesiones o de obra pública.

- 1 c) Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar
2 la experiencia específica, deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de
3 un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado en Colombia y que
4 incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría que
5 puede ser Técnica y Financiera, y/o Técnica y Social, y/o Técnica y Ambiental del
6 proyecto.
7
8 d) Los contratos deben haber iniciado a partir del 1 de enero de 1994.
9
10 e) Como máximo uno de los contratos se podrá acreditar mediante asistente técnico de
11 acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones, con excepción del
12 contrato indicado en el literal c) anterior.
13
14 f) Valor: El valor mínimo de cada contrato será el veinte (20%) del valor del presupuesto
15 oficial expresado en SMLMV.
16
17 i) A los Contratos Principales se le otorgarán puntos tal como se señala a continuación.
18

| ASIGNACION DE PUNTAJE | | | |
|-----------------------|---|---|---|
| Nº Contratos | (2) Contratos que cumplan con las condiciones descritas | (3) Contratos que cumplan con las condiciones descritas | (4) Contratos que cumplan con las condiciones descritas |
| Total Puntaje | 600 | 700 | 900 |

- 19
20 j) En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo NOVECIENTOS
21 (900) puntos únicamente a los primeros CUATRO (4) contratos principales permitidos y
22 no otorgará puntaje a ningún otro contrato adicional.
23
24 k) Así mismo los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán los
25 ejecutados o terminados, es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se
26 encuentran ejecutadas, recibidas a satisfacción y pagadas por parte del Contratante y
27 se soportan en los documentos de recibo a satisfacción y/o liquidación.
28
29 l) Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y
30 obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas y cumplidas a satisfacción y el
31 valor que se acredite como pagado a la fecha de cierre del plazo del presente concurso,
32 en los respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la
33 experiencia. También el plazo de ejecución transcurrido de los contratos debe ser de
34 mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de recibo parcial a
35 satisfacción o aprobación del último pago o factura, lo cual se podrá verificar mediante
36 acta o certificación de la entidad contratante.
37
38

39 Además de lo ya establecido en el presente pliego, la experiencia específica aquí exigida se
40 acreditará cumpliendo con las siguientes disposiciones:
41

- 42 a) La Experiencia Específica a acreditar deberá ser relacionada en el Formato 6 siguiendo
43 las reglas dadas para el efecto.
44

- 1 b) Los Proponentes relacionarán en dicho formato un número de contratos que no superen
2 el máximo permitido, so pena de que la Agencia no tenga en consideración los contratos
3 que se presenten superando el máximo permitido.
4
- 5 c) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales
6 anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en
7 forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la figura
8 asociativa y al valor del contrato.
9
- 10 d) Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se
11 tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del
12 país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que
13 aplique, el valor de las reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes
14 deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente
15 de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.
16
- 17 e) La experiencia específica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el
18 diligenciamiento del Formato 6 que deberá estar acompañado de cualquiera de los
19 documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la
20 siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la
21 discriminación de la participación de cada miembro en la figura asociativa anterior; (ii)
22 objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de
23 liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica).
24 Los proponentes podrán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral en
25 cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los
26 mismos:
27
- 28 i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o
29 terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de
30 acuerdo a la normatividad, es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no
31 haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo
32 final;
- 33 ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la
34 información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o
35 que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
- 36 iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales e) y f) del
37 presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad
38 contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las
39 especificaciones técnicas de los contratos.
- 40 f) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación
41 en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato
42 6, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje
43 de la participación de los miembros de la figura asociativa anterior; o (ii) la resolución de
44 adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de
45 participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de
46 quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de
47 participación de los miembros de la figura asociativa anterior a la terminación del
48 respectivo contrato.

- 1 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de
2 consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje
3 de participación en la figura asociativa anterior.
- 4 g) En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese
5 obtenido mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de
6 Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados en
7 el presente numeral, y por tanto la verificación de la información incorporada por el
8 Proponente en el Formato 6 podrá ser efectuada directamente por la Agencia en sus
9 archivos internos.
- 10
- 11 h) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de
12 la experiencia específica, aquellos ejecutados o en ejecución por un contratista en virtud
13 de una relación contractual de primer orden con el ente contratante.
- 14
- 15 i) Para la acreditación de la experiencia específica, aquí prevista, serán válidos los
16 contratos celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o
17 empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con
18 empresas públicas o con organismos multilaterales.
- 19
- 20 j) El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea
21 como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado
22 al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato.
- 23
- 24 k) En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día
25 pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el
26 promedio de la TRM del mes indicado en el documento respectivo.
- 27
- 28 l) Para la Agencia, el valor de los contratos que acredite la experiencia específica, será el
29 valor que tengan dichos contratos al momento de su inicio.
- 30
- 31 m) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes,
32 esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.

33

34 **5.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA A TRAVÉS DE UN ASISTENTE**
35 **TÉCNICO**

36

37 El proponente ya sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal podrá acreditar un
38 contrato de los requeridos para la "experiencia específica" a través de un asistente técnico, caso
39 en el cual el proponente deberá presentar el Formato No. 6 y 8 con los soportes, del asistente
40 técnico y será objeto de calificación, siempre y cuando el asistente cumpla los requisitos exigidos
41 al proponente en relación con la experiencia específica.

42

43 Para efectos de la evaluación y validez de la experiencia específica, acreditada a través de un
44 asistente técnico, se considera como tal, a la persona natural o jurídica que sin perjuicio de la
45 evaluación correspondiente, aporte la documentación para efectos de la acreditación de la
46 experiencia específica requerida en el presente pliego de condiciones, acompañada de la
47 promesa de contrato de asistencia técnica en relación con el proponente.

48

49 En virtud de lo anterior, el proponente deberá adjuntar a su propuesta una promesa de contrato
50 de asistencia técnica entre el proponente y el asistente técnico, cuyo perfeccionamiento se
51 sujetará únicamente a la condición de adjudicación del contrato de interventoría. En dicha

1 promesa se debe especificar un compromiso incondicional e irrevocable por el período del
2 contrato de asistencia técnica, el cual no podrá ser menor al plazo del contrato de interventoría,
3 asumiendo expresamente el compromiso de no disminuir la participación que sustenta la
4 vinculación o subordinación.

5

6 El objeto de los contratos de asistencia técnica será la prestación de la asesoría técnica necesaria
7 al interventor para garantizar que cuente con el apoyo técnico en la materia correspondiente y
8 así asegurar la ejecución exitosa de las actividades a cargo del interventor, dependiendo de la
9 tarea específica que el asistente técnico se obliga a desarrollar.

10

11 La promesa del contrato de asistencia técnica deberá contener como mínimo las previsiones
12 necesarias y suficientes para:

13

14 a) Que el Asistente Técnico asuma incondicionalmente, tanto frente al proponente como a la
15 ANI, la responsabilidad técnica de los resultados de la tarea que se compromete a desarrollar.

16

17 b) Garantizar que la finalización del contrato de asistencia técnica no tendrá lugar antes del
18 término de ejecución total de las actividades objeto del contrato de interventoría.

19

20 c) Prever que cuando por cualquier razón deba remplazarse al asistente técnico, este no podrán
21 dejar sus funciones ni cesar en su responsabilidad hasta cuando inicie actividades un nuevo
22 asistente técnico para cuyo nombramiento se requerirá la autorización previa y expresa de la ANI,
23 la cual será expedida cuando el nuevo asistente demuestre poseer la experiencia necesaria para
24 desempeñar las funciones de acuerdo con lo aquí dispuesto.

25

26 d) No incluir cláusulas que dejen sin efecto o que disminuyan la responsabilidad del asistente
27 técnico, la cual debe ser plena en lo relacionado con la prestación de la asistencia técnica que
28 sea necesaria para el desarrollo de las actividades sobre las cuales verse el respectivo contrato
29 y con los resultados técnicos de la misma.

30

31 e) Establecer que el incumplimiento de las obligaciones del asistente técnico o su sustitución sin
32 las formalidades descritas, constituirá causal de incumplimiento del contrato de interventoría.

33

34 f) En el caso de profesionales extranjeros se dará aplicación a las normas establecidas para
35 ejercer la correspondiente profesión en Colombia. Este requisito deberá cumplirlo el proponente
36 favorecido antes de iniciar su contratación.

37

38 Para efectos de la calificación en el área o áreas correspondientes, el Asistente Técnico deberá
39 demostrar que cumple los requisitos exigidos al proponente.

40

41 El asistente técnico deberá declarar en la promesa de contrato de asistencia técnica, que no se
42 encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés para hacer
43 parte del equipo de trabajo del proponente y del contratista en caso de que le sea adjudicado el
44 contrato.

45

46 Sólo será aceptado un asistente técnico por proponente, en el mismo sentido un mismo asistente
47 técnico solo podrá hacer parte de un proponente.

48

49 La acreditación de la experiencia específica de un proponente a través de un Asistente Técnico,
50 no genera costo u obligación alguna que deba ser asumida por parte de la Entidad, en tal sentido,
51 cualquier costo, obligación o riesgo sobre este aspecto, será asumido directamente por el
52 proponente o adjudicatario.

1
2 En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el
3 mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia aplicará lo establecido en el
4 presente pliego.

5 Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de
6 participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al
7 Formato 6, una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique (i) el porcentaje
8 de la participación de los miembros de la figura asociativa anterior, tanto al inicio como al final del
9 mismo; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho
10 porcentaje de participación, acompañada de una declaración suscrita por el representante legal
11 y por el revisor fiscal o contador público de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se
12 indique el porcentaje de participación de los miembros de la figura asociativa anterior a la
13 terminación del respectivo contrato.

14 En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido
15 mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será
16 necesaria la presentación de los documentos relacionados anteriormente, habida cuenta que la
17 verificación de la información incorporada por el proponente en el Formato 6 será efectuada
18 directamente por la Agencia.

19

20 **5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD**

21

22 De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 150 y siguientes del Decreto
23 1510 de 2013, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de
24 CIEN (100) puntos con fundamento en el Anexo 8 y las respectivas certificaciones publicadas en
25 el SECOP.

26

27 La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o
28 como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano,
29 para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

30

31 **Servicios Nacionales:** son los servicios prestados por personas naturales colombianas o
32 residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación
33 colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 1510 de 2013.

34

35 La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de
36 Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en
37 tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales
38 no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado
39 que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la
40 revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho
41 Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de
42 Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

43

44 En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación
45 de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

46

47 La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal
48 o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en
49 el SECOP.

1
2 En caso que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla
3 en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el
4 factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos

5 **Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano:** para la aplicación de este criterio
6 se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816/03: a los
7 proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente
8 colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les
9 otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más
10 adelante para la evaluación correspondiente. Por Personal calificado se entiende por aquel
11 personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación
12 superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

13 Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán
14 señalar en el anexo 8, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la
15 totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

16
17 Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el
18 proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero
19 ofrecidos en la ejecución del contrato.

20
21 Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de
22 conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

23

| FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos | | |
|--|---|----------------|
| SUBCRITERIO | CONDICIONES | PUNTAJE |
| SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1) | La totalidad de la figura asociativa o proponente individual deben cumplir y ser: Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas nacionales o con sucursal en Colombia y; Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas. | 100 puntos |
| En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la figura asociativa que ostente el componente nacional. | | |

24

| INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL | Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación: | Hasta 50 puntos, según tabla | | | | | | | | | | |
|--|--|------------------------------------|---|----------|--|----------|---|-----------|---|-----------|------------------------------------|-----------|
| <table border="1"> <thead> <tr> <th>COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]</th> <th>PUNTAJES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta el 80 % de componente nacional incorporado</td> <td>0 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%</td> <td>30 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%</td> <td>40 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>Más del 90% de Componente Nacional</td> <td>50 PUNTOS</td> </tr> </tbody> </table> | | | COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato] | PUNTAJES | Hasta el 80 % de componente nacional incorporado | 0 PUNTOS | Más del 80% de componente nacional y hasta el 85% | 30 PUNTOS | Más del 85% de componente nacional y hasta el 90% | 40 PUNTOS | Más del 90% de Componente Nacional | 50 PUNTOS |
| COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato] | PUNTAJES | | | | | | | | | | | |
| Hasta el 80 % de componente nacional incorporado | 0 PUNTOS | | | | | | | | | | | |
| Más del 80% de componente nacional y hasta el 85% | 30 PUNTOS | | | | | | | | | | | |
| Más del 85% de componente nacional y hasta el 90% | 40 PUNTOS | | | | | | | | | | | |
| Más del 90% de Componente Nacional | 50 PUNTOS | | | | | | | | | | | |
| <p>Para efectos de lo anterior el oferente debe suscribir el Anexo 8 “Declaración de Porcentaje de Personal Calificado Colombiano”.</p> <p>Podrán acumularse puntajes del subcriterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para este factor más de cien (100) puntos.</p> | | | | | | | | | | | | |

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de experiencia específica del proponente.
2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la industria nacional.
3. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
4. Las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio, para las empresas

1 extranjeras no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, se les
2 verificará la condición de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el
3 Formato 3.", para estos efectos se considerará Mipyme, aquellas empresas que cumplan
4 las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana
5 empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004;
6 como las extranjeras que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría
7 (Micro o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan acreditado
8 reciprocidad.

9
10 Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí
11 previstos, se dará aplicación a los siguientes criterios:

- 12
- 13 a) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes
14 nacionales, se considera en sí una Mipyme Nacional.
 - 15 b) Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno
16 de los integrantes sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo
17 menos el veinticinco por ciento (25%)
 - 18 c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6
19 en cuanto la mipyme debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de
20 la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará
21 respecto del valor total de la experiencia general y específica solicitadas en
22 el pliego de condiciones. En consecuencia, si la mipyme aporta un mismo
23 contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, este
24 contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta
25 el 25% de la experiencia solicitada.

- 26
- 27 6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones
28 establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en
29 condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente
30 certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados
31 con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso
32 de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso
33 igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es
34 presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite
35 que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los
36 términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el
37 veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el
38 veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- 39
- 40 7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate,
41 se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

42

43 Primera Serie.

- 44 - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,
45 identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en
46 condición de empatados.
- 47 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor,
48 con el cual participará en la segunda serie.

49

50 Segunda Serie.

- 1 - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de
- 2 proponentes empatados.
- 3 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero
- 4 en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma
- 5 sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- 6 - El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será
- 7 quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor
- 8 a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero ...)
- 9
- 10

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51

CAPITULO VI: CONDICIONES CONTRACTUALES

6.1. SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El contrato objeto del presente concurso de méritos abierto se suscribirá dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes, contado desde el día hábil siguiente a la audiencia de adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la Agencia. Si el proponente adjudicatario no firmare el contrato, la Agencia podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación señalada en el presente pliego de condiciones.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el contrato correspondiente durante el término señalado, la Agencia hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El contrato a suscribir como resultado del presente concurso de méritos abierto se sujetará en un todo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el interventor como la Agencia y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del contrato.

6.2. NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato que se pretende adjudicar producto del presente concurso de méritos es un contrato de interventoría a una obra que hace parte del contrato de concesión a cargo de la Agencia, por tanto el contrato de interventoría es de naturaleza accesoria al contrato de concesión que le corresponda.

6.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES.

Las obligaciones a cargo del contratista se encuentran estipuladas en la minuta del contrato de interventoría, en los Anexos de Requerimientos técnicos del contrato de interventoría, en la Metodología Integral de la Interventoría y en el presente pliego.

El Contratista deberá efectuar una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario derivadas del Contrato de Concesión, tal seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y previsiones contenidos en el presente contrato, sus anexos, el Pliego de Condiciones y su Propuesta.

1 Adicionalmente, el contratista tiene la obligación de informar oportunamente a la Agencia, sobre
2 los incumplimientos del Contrato de Concesión, ya sea parcial o total, de cualquiera de las
3 obligaciones a cargo del Concesionario, la inobservancia de dicha obligación, implicará que el
4 Interventor será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el
5 incumplimiento por los daños que le sean imputables al Interventor.
6
7

8 **6.4. PERSONAL OBLIGATORIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE** 9 **INTERVENTORIA**

10
11 El personal obligatorio no obtiene puntaje en el presente Concurso de Méritos Abierto, pero debe
12 ser presentado de manera obligatoria una vez sea adjudicado el contrato de interventoría, en los
13 términos establecidos en el contrato.
14

15 El personal obligatorio mínimo deberá ser acreditado mediante la presentación de las respectivas
16 hojas de vida con sus soportes (Formación Académica, experiencia general y específica) en las
17 condiciones previstas en el anexo No. 4 y 10 para la suscripción del acta de inicio del contrato.
18
19

20 **6.5. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS**

21
22 Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos
23 tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y
24 ejecución del contrato corren por cuenta del consultor, y en este sentido los proponentes deberán
25 tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.
26

27 **6.6 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA**

28
29 En desarrollo del presente contrato, la Agencia tendrá a su cargo las siguientes obligaciones, sin
30 perjuicio de las demás previstas en otras secciones del presente contrato:
31

32 Siempre que el interventor se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones contractuales,
33 efectuar los trámites dentro de los plazos señalados en el presente contrato para que la fiduciaria
34 o el concesionario según sea el caso, efectúen los pagos al interventor, tal como se prevé en el
35 contrato de concesión.
36

37 Acudir a los mecanismos de solución de conflictos previstos en el presente contrato cuando
38 quiera que se presenten conflictos entre las partes.
39

40 Colaborar con el interventor para el correcto control y vigilancia del contrato de concesión.
41

42 **6.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

43
44 El plazo de ejecución será de diecisiete (17) meses, contados a partir de la suscripción del
45 acta de inicio.

46 **NOTA:** La ejecución de la INTERVENTORIA producto del presente proceso de selección estará
47 ligada a la ejecución del contrato de concesión, de tal manera que si éste llegare a suspenderse
48 o terminarse, el contrato de INTERVENTORIA producto del presente proceso, será suspendido
49 o terminado anticipadamente, según sea el caso, sin otra motivación distinta a la aquí expuesta,
50 sin que el interventor pueda alegar algún tipo de indemnización o compensación como quiera que

1 no se generará daño alguno en razón a la circunstancia que aquí se anuncia y que es de
2 conocimiento de los interesados.

3 El lugar de ejecución del contrato de interventoría serán los Aeropuertos Aeropuertos Camilo
4 Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguíes de Barrancabermeja, Alfonso López
5 Pumarejo de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y Almirante Padilla de Riohacha.

6
7

8 **6.8. FORMA DE PAGO**

9

10 El valor y la forma de pago se establecen en la minuta del contrato Anexo No. 2 que hace parte
11 integral de este pliego.

12
13 De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar la Entidad no considera procedente otorgar
14 anticipo para la ejecución del contrato.

15

16 En el evento que el contrato termine anticipadamente por la razón señalada en el aparte
17 denominado "PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO", el pago del valor del contrato se
18 realizará proporcional a los meses y/o días de servicio prestado, teniendo en cuenta el valor
19 ofertado.

20

21 **6.9. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.**

22

23 En los términos del numeral 8 del artículo 22 del Decreto 1510, los riesgos asociados al contrato
24 la forma de mitigarlos y su asignación se encuentran en el anexo "Matriz de Riesgos" que hace
25 parte integral del presente documento.

26

27 **6.10. ACUERDOS COMERCIALES**

28

29 El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia
30 las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales
31 vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes
32 y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

33

34 La presente contratación se encuentra cubierta por los siguientes Tratados de Libre Comercio:
35 Chile, México, Triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Asociación Europea de Libre
36 Comercio (AELC (EFTA) (Suiza y Liechtenstein), Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y
37 Comunidad Andinay el "Acuerdo Comercial entre Colombia y la Unión Europea y sus Estados
38 Miembros".

39

| Acuerdo Comercial | Entidad Estatal Incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial |
|-------------------|--------------------------|---|--|---|
| Canadá | SI | SI | NO | SI |
| Chile | SI | SI | NO | SI |
| Estado Unidos | SI | SI | NO | SI |
| El Salvador | SI | SI | NO | SI |
| Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| Honduras | SI | SI | NO | SI |
| Liechtenstein | SI | SI | NO | SI |

| | | | | |
|-------------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Suiza | SI | SI | NO | SI |
| México | SI | SI | NO | SI |
| Unión Europea | SI | SI | NO | SI |
| Comunidad Andina de Naciones | SI | SI | NO | SI |

1
2
3
4
5
6
7
8
9

6.11. TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO

En los términos del numeral 12 del artículo 22 del Decreto 1510, las obligaciones de la supervisión del contrato se encuentran en el anexo 2 "Minuta del Contrato" que hace parte integral del presente documento, así como en las disposiciones internas que regulan la materia.